

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

**ESTUDIO JURÍDICO Y LEGAL DE LA VIOLENCIA ECONÓMICA COMO FORMA DE
VIOLENCIA INTRAFAMILIAR LIMITANTE DEL DESARROLLO, SUPERACIÓN E
INDEPENDENCIA DE LA FAMILIA GUATEMALTECA**

INGRID MARCELINA GRAVE GRIJALVA

GUATEMALA, MAYO DE 2013

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

**ESTUDIO JURÍDICO Y LEGAL DE LA VIOLENCIA ECONÓMICA COMO FORMA DE
VIOLENCIA INTRAFAMILIAR LIMITANTE DEL DESARROLLO, SUPERACIÓN E
INDEPENDENCIA DE LA FAMILIA GUATEMALTECA**

TESIS

Presentada a la Honorable Junta Directiva

de la

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

de la

Universidad de San Carlos de Guatemala

Por

INGRID MARCELINA GRAVE GRIJALVA

Previo a conferírsele el grado académico de

LICENCIADA EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

y los títulos profesionales de

ABOGADA Y NOTARIA

Guatemala, mayo de 2013

**HONORABLE JUNTA DIRECTIVA
DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
DE LA
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**

DECANO: Lic. Avidán Ortiz Orellana
VOCAL III: Lic. Luis Fernando López Díaz
VOCAL IV: Br. Víctor Andrés Marroquín Mijangos
VOCAL V: Br. Rocael López González
SECRETARIA: Licda. Rosario Gil Pérez

**TRIBUNAL QUE PRACTICÓ
EL EXAMEN TÉCNICO PROFESIONAL**

Primera Fase:

Presidente: Lic. Emilio Gutiérrez Cambranes
Vocal: Licda. Telma Olinda Villanueva
Secretario: Lic. Nicolás Cuxil Guitz

Segunda Fase:

Presidenta: Licda. Crista Ruiz Castillo de Juárez
Vocal: Lic. Jaime Rolando Montealegre Santos
Secretaria: Licda. Mirza Eugenia Irungaray López

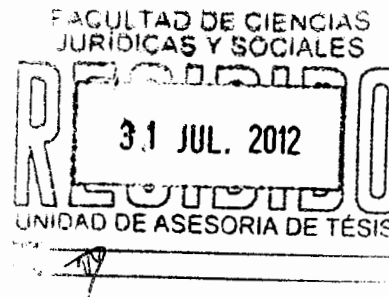
RAZÓN: “Únicamente el autor es responsable de las doctrinas sustentadas y contenido de la tesis”. (Artículo 43 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público).



Licda. Ingrid Romaneli Rivera Recinos
Abogada y Notaria

Guatemala, 31 de julio del año 2012

Lic. Bonerge Amilcar Mejía Orellana
Jefe de la Unidad de Asesoría de Tesis
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
Universidad de San Carlos de Guatemala
Su Despacho.



Respetable Licenciado Mejía Orellana:

Le doy a conocer que de acuerdo a resolución emitida por el despacho a su cargo de fecha veinticuatro de enero del año dos mil doce, se me nombró asesora de tesis de la bachiller Ingrid Marcelina Grave Grijalva, que se denomina: **“ESTUDIO JURÍDICO Y LEGAL DE LA VIOLENCIA ECONÓMICA COMO FORMA DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR LIMITANTE DEL DESARROLLO, SUPERACIÓN E INDEPENDENCIA DE LA FAMILIA GUATEMALTECA”**. Después de la revisión llevada a cabo, le indico:

- a) La bachiller al desarrollar la tesis empleó un contenido técnico y científico acorde y relacionado con el tema investigado, mediante la obtención de la información jurídica y doctrinaria adecuada. También, hizo la utilización correcta del lenguaje apropiado; mediante el empleo de los pasos del proceso investigativo.
- b) Durante el desarrollo de la misma, fueron empleados los métodos de investigación siguientes: analítico, con el que señaló la violencia económica; el sintético, estableció sus consecuencias jurídicas; el inductivo, dio a conocer la violencia intrafamiliar; y el deductivo, indicó la problemática actual.
- c) Se emplearon las siguientes técnicas de investigación: documental y de fichas bibliográficas, y con las mismas se recopiló la información legal y doctrinaria relacionada con el tema de tesis que se investigó.
- d) La redacción tiene relación con la tesis, y se adapta a los capítulos desarrollados. La hipótesis formulada, se comprobó al señalar la importancia de analizar la violencia económica como forma de violencia intrafamiliar.
- e) En relación a su contenido, la misma señala y determina el desarrollo, superación e independencia de la familia guatemalteca. Los objetivos dieron a conocer los elementos jurídicos que informan la violencia económica.



Licda. Ingrid Romaneli Rivera Recinos
Abogada y Notaria

- f) La tesis contribuye científicamente a la ciudadanía guatemalteca y es de útil consulta para estudiantes y profesionales.
- g) Las conclusiones y recomendaciones, fueron redactadas de forma sencilla y constituyen supuestos valederos.
- h) La bibliografía es adecuada y actualizada. A la sustentante le sugerí la necesidad de realizar varias correcciones a su introducción, índice, capítulos y bibliografía; encontrándose de acuerdo en llevar a cabo las correcciones.

La tesis desarrollada por la sustentante cumple efectivamente con los requisitos establecidos en el Artículo 32 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público, por lo que emito **DICTAMEN FAVORABLE**, para que pueda continuar con el trámite respectivo, para evaluarse posteriormente por el Tribunal Examinador en el Examen Público de Tesis, previo a optar al grado académico de Licenciada en Ciencias Jurídicas y Sociales.

Deferentemente.

Licda. Ingrid Romaneli Rivera Recinos
14 calle 3-17zona 1
Tel: 22519234
Colegiada 9023
Asesora de Tesis



FACULTAD DE CIENCIAS
JURÍDICAS Y SOCIALES

Edificio S-7, Ciudad Universitaria
Guatemala, Guatemala



**UNIDAD ASESORÍA DE TESIS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS
JURÍDICAS Y SOCIALES.** Guatemala, 29 de agosto de 2012.

Atentamente, pase al LICENCIADO EDGAR ARMINDO CASTILLO AYALA, para que proceda a revisar el trabajo de tesis del estudiante INGRID MARCELINA GRAVE GRIJALVA, intitulado: "ESTUDIO JURÍDICO Y LEGAL DE LA VIOLENCIA ECONÓMICA COMO FORMA DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR LIMITANTE DEL DESARROLLO, SUPERACIÓN E INDEPENDENCIA DE LA FAMILIA GUATEMALTECA".

Me permito hacer de su conocimiento que está facultado (a) para realizar las modificaciones de forma y fondo que tengan por objeto mejorar la investigación, asimismo, del título de trabajo de tesis. En el dictamen correspondiente deberá hacer constar el contenido del Artículo 32 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público, el cual dice: "Tanto el asesor como el revisor de tesis, harán constar en los dictámenes correspondientes, su opinión respecto del contenido científico y técnico de la tesis, la metodología y las técnicas de investigación utilizadas, la redacción, los cuadros estadísticos si fueren necesarios, la contribución científica de la misma, las conclusiones, las recomendaciones y la bibliografía utilizada, si aprueban o desaprueban el trabajo de investigación y otras consideraciones que estime pertinentes".


DR. BONERICE AMILCAR MEJIA ORELLANA
JEFE DE LA UNIDAD ASESORÍA DE TESIS

cc.Unidad de Tesis
BAMO/iyr.





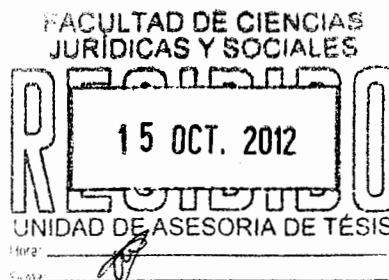
Licenciada

Edgar Aminda Castilla Ayala

Abogada y Notaria

Guatemala 15 de octubre del año 2012

Doctor Bonerge Amilcar Mejía Orellana
Jefe de la Unidad de Asesoría de Tesis
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
Universidad de San Carlos de Guatemala



Distinguido Doctor:

Después del nombramiento recaído en mi persona con fecha veintinueve de agosto del año dos mil doce revisé la tesis de la bachiller Ingrid Marcelina Grave Grijalva, denominada: **“ESTUDIO JURÍDICO Y LEGAL DE LA VIOLENCIA ECONÓMICA COMO FORMA DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR LIMITANTE DEL DESARROLLO, SUPERACIÓN E INDEPENDENCIA DE LA FAMILIA GUATEMALTECA”**; manifestándole lo siguiente:

1. Después del análisis de la tesis, se establece que la misma es un útil aporte que se relaciona con lo esencial de dar a conocer las normas jurídicas relacionadas con el derecho de familia.
2. Al desarrollar los capítulos de la tesis se emplearon diversos métodos de investigación, los cuales fueron de bastante utilidad para llevar a cabo el trabajo de investigación de forma metódica y ordenada.
3. Con el método descriptivo, se sintetizaron los problemas familiares; con el método sintético, se describieron las posibles soluciones; y con el método deductivo, se fundamentó la necesidad de aplicar sanciones a los infractores de la comisión de violencia intrafamiliar para la superación e independencia familiar.
4. La sustentate redactó su tesis utilizando un lenguaje acorde y de interés para la ciudadanía guatemalteca, estudiantes y profesionales interesados en la obtención de bibliografía relacionada con la normativa guatemalteca. El tema de la tesis resulta ser de bastante interés, ya que permite conocer la forma de resolver e implementar políticas del derecho de familia. Se redactaron las conclusiones, recomendaciones, citas bibliográficas y bibliografía en base a los lineamientos exigidos por la Unidad de Asesoría de Tesis.

3ª. avenida 13-62. Zona 1

Tel: 22327936



Licenciada

Edgar Arminda Castilla Ayala

Abogada y Notario

5. Los objetivos de la tesis, dieron como resultado dar a conocer a la población guatemalteca la importancia jurídica de cumplir con la normativa vigente. También, la hipótesis formulada fue efectivamente comprobada al señalar los problemas que ocasiona la violencia intrafamiliar que limitan la independencia y superación familiar en el país.

La tesis reúne los lineamientos legales del Artículo 32 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público, por lo cual emito *DICTAMEN FAVORABLE*, para que pueda continuar con el trámite correspondiente, para evaluarse posteriormente por el Tribunal Examinador en el Examen Público de Tesis, previo a optar al grado académico de Licenciada en Ciencias Jurídicas y Sociales.

Atentamente.

Lic. Edgar Armindo Castillo Ayala

3^a. Avenida 13-62 zona 1

Tel: 22327936

Revisor de Tesis

Colegiado 6220

Edgar Armindo Castillo Ayala
Abogado y Notario



FACULTAD DE CIENCIAS
 JURÍDICAS Y SOCIALES
 Ciudad Universitaria, zona 12
 GUATEMALA, C.A.



DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES. Guatemala, 03 de mayo de 2013.

Con vista en los dictámenes que anteceden, se autoriza la impresión del trabajo de tesis de la estudiante INGRID MARCELINA GRAVE GRIJALVA, titulado ESTUDIO JURÍDICO Y LEGAL DE LA VIOLENCIA ECONÓMICA COMO FORMA DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR LIMITANTE DEL DESARROLLO, SUPERACIÓN E INDEPENDENCIA DE LA FAMILIA GUATEMALTECA. Artículos: 31, 33 y 34 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público.

BAMO/sllh.

Lic. Avidán Ortiz Orellana
 DECANO



Rosario Tap



DEDICATORIA

- A DIOS:** Por brindarme la oportunidad y la dicha de la vida, por darme sabiduría de no rendirme de seguir adelante con mis metas y a brindarme los medios necesarios, para continuar mi formación como Abogada y Notaria, siendo un apoyo incondicional para lograrlo ya que sin él no hubiera podido.
- A MIS PADRES:** Cristina Grijalva y Pedro Grave que me brindaron su apoyo económico, moral y espiritual, gracias por su gran sacrificio.
- A MIS HERMANOS:** Pedro Noé y Carlos Marvin por su gran apoyo.
- A MI TÍA:** Carmen Margarita Grijalva, que ya partió a la presencia del Altísimo, dedicarle la presente tesis quien permanentemente me apoyó con su espíritu alentador.
- AL LICENCIADO:** Lic. Edgar Castillo Ayala, por haber compartido su conocimiento para mi crecimiento profesional.
- A:** Todas aquellas personas que me brindaron su ayuda espiritual y moral, para llegar a realizar esta gran meta y a todos mis amigos.



A:

La Universidad de San Carlos de Guatemala, por permitirme
ingresar y culminar mi carrera en la Facultad de Ciencias
Jurídicas y Sociales.



ÍNDICE

	Pág.
Introducción.....	i

CAPÍTULO I

1. La familia.....	1
1.1. Definición de familia.....	2
1.2. Origen y evolución histórica de la familia.....	4
1.3. Importancia de la familia.....	6
1.4. Funciones de la familia.....	8
1.5. Crisis actual de la familia.....	9
1.6. Características de la familia.....	10
1.7. Tamaño de la familia.....	11

CAPÍTULO II

2. Derecho de familia.....	17
2.1. Conceptualización de derecho de familia.....	18
2.2. Objeto del derecho de familia.....	19
2.3. Sujetos del derecho de familiar.....	19
2.4. Relaciones jurídicas del derecho de familia.....	20
2.5. Naturaleza jurídica.....	20
2.6. Fuentes del derecho de familia.....	21
2.7. Peculiaridades del derecho de familia.....	22

2.8. Clasificación del derecho de familia.....	23
2.9. Derecho de familia y derecho civil.....	23
2.10.El parentesco en el derecho de familia.....	24
2.11.Línea, grado y generación.....	25
2.12.Normas de computación del parentesco en el derecho familia.....	26
2.13.Importancia y efectos jurídicos del parentesco.....	27
2.14.Fuentes del parentesco consanguíneo.....	27
2.15.El parentesco por afinidad.....	28

CAPÍTULO III

3. Tutela judicial efectiva a las víctimas del delito de violencia económica.....	29
3.1. Importancia de la tutela judicial.....	33
3.2. Normativa de la tutela judicial.....	34
3.3. Mecanismos efectivos de combate a la violencia económica.....	35
3.4. Garantías a la tutela judicial efectiva y al debido proceso.....	37
3.5. Fortalecimiento a la tutela judicial de las víctimas del delito de violencia económica.....	40

CAPÍTULO IV

4. Prevención, sanción y erradicación de la violencia intrafamiliar.....	45
4.1. Presentación de denuncia.....	46
4.2. Instituciones encargadas de recibir denuncias.....	47

4.3. Juzgados de turno.....	48
4.4. Medidas de seguridad.....	48
4.5. Deberes del Estado.....	51
4.6. Ente asesor.....	51
4.7. Objeto del Reglamento de la Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Intrafamiliar.....	53
4.8. Trámite y registro de las denuncias.....	54
4.9. Coordinación nacional.....	56

CAPÍTULO V

5. La violencia económica como forma de violencia intrafamiliar limitante del desarrollo, superación e independencia de la familia.....	61
5.1. Inicio de la violencia económica.....	62
5.2. Incidencia del agresor en la violencia económica.....	63
5.3. Definición de violencia económica.....	64
5.4. Tipos de violencia económica.....	64
5.5. Violencia intrafamiliar.....	65
5.6. Definición de violencia intrafamiliar.....	68
5.7. Especificación de la violencia intrafamiliar.....	69
5.8. Factores de la violencia intrafamilliar.....	69
5.9. Efectos de la violencia intrafamiliar.....	70



5.10. Círculo de la violencia intrafamiliar.....	71
5.11. Características del agresor.....	75
5.12. Análisis de la víctima de violencia económica como forma de violencia intrafamiliar limitante del desarrollo, superación e independencia de la familia en Guatemala.....	76
CONCLUSIONES.....	81
RECOMENDACIONES.....	83
BIBLIOGRAFÍA.....	85



INTRODUCCIÓN

La violencia económica como forma de violencia intrafamiliar, es tomada en consideración como una de las modalidades de violencia que padecen las mujeres, cuando se utiliza el poder económico para provocar daño y en la misma las víctimas son privadas, o tienen bien restringido el manejo del dinero, la administración de los bienes propios y/o gananciales, o mediante conductas delictivas que limitan su derecho de propiedad sobre los mismos.

La violencia económica, impide que las víctimas tengan acceso a tener dinero, y mediante la misma se prohíbe a la víctima como por ejemplo tener una cuenta bancaria en donde exista independencia financiera.

La violencia económica, es utilizada con frecuencia como un mecanismo de control, formando parte de un patrón de violencia intrafamiliar que incluye abuso verbal, emocional, físico y sexual.

El abuso físico puede incluir amenazas, y debido a las restricciones en el acceso a la víctima a los recursos económicos, la víctima tiene bien limitados los recursos para salir de la relación violenta. Los objetivos, dieron a conocer que la violencia económica le limita a un cónyuge la adquisición de recursos, como lo son la habilidad para encontrar empleo, mantener, o avanzar en sus carreras y adquirir valor, y además le impide a la víctima la obtención de educación, limitando a su vez la cantidad de recursos a utilizar por la víctima, poniéndola en vigilancia, o monitorizando cómo la víctima gasta el dinero.

La hipótesis formulada, comprobó que mediante el delito de violencia económica se explotan los recursos económicos de la víctima, y se gasta su dinero sin su consentimiento creando deudas, o bien se gastan los ahorros por completo de la víctima limitando con ello los recursos disponibles.



Se utilizaron los métodos siguientes: analítico, descriptivo, inductivo y deductivo. Las técnicas empleadas fueron la documental y de fichas bibliográficas.

El desarrollo de la tesis se dividió en cinco capítulos. El primer capítulo, indica lo relativo a la familia, definición, origen y evolución, importancia, funciones, crisis de la familia, características y tamaño; el segundo capítulo, establece el derecho de familia, conceptualización, objeto, sujetos, relaciones jurídicas del derecho de familia, fuentes, peculiaridades, clasificación, el derecho civil y el derecho de familia, normas de computación del parentesco, importancia y efectos jurídicos, fuentes del parentesco, y el parentesco por afinidad; el tercer capítulo, establece la tutela judicial efectiva a las víctimas del delito de violencia económica, importancia, normativa vigente, mecanismos efectivos de combate a la violencia económica, garantías a la tutela judicial efectiva y al debido proceso, fortalecimiento a la tutela judicial de las víctimas del delito de violencia económica; el cuarto, capítulo, señala la prevención, sanción y erradicación de la violencia intrafamiliar, presentación de denuncia, instituciones encargadas de recibir denuncias y coordinación nacional; y el quinto capítulo, analiza la violencia económica como forma de violencia intrafamiliar limitante del desarrollo, superación e independencia de la familia en la sociedad guatemalteca.



CAPÍTULO I

1. La familia

El vocablo familia ofrece varios significados, el primero, de carácter general con el que se designa el conjunto de ascendientes, descendientes, colaterales y afines. Otro, un poco más limitado, con el que se denomina al grupo de personas vinculadas entre sí por parentesco, que viven juntas, bajo la autoridad de una de ellas; o también el conjunto de personas que viven bajo el mismo techo, y bajo la dirección y dependencia económica del jefe de la casa. Y otro, en sentido estricto, con que se designa el parentesco más próximo y cercano, relativo al grupo formado por el padre, la madre y los hijos comunes.

La última acepción anotada, con alguna variante, es la que ha alcanzado la categoría de sentido jurídico, que se puede traducir como el conjunto de personas unidas por el matrimonio, y por los vínculos de parentesco.

En la misma, se puede observar que dentro de la familia, se reconocen tres clases de relaciones:

- Relación conyugal (entre cónyuges o esposos).
- Relación paterno-filial (entre padre e hijos).



- Relaciones parentales (entre parientes).

1.1. Definición de familia

“La familia es el conjunto de descendientes, ascendientes y afines de un linaje, o sea, es un conjunto de personas unidas por los vínculos del matrimonio, parentesco o la adopción”.¹

De conformidad con la Declaración Universal de los Derechos Humanos, consiste en el elemento natural, universal y fundamental de la sociedad, y tiene derecho a la protección de la sociedad, y del Estado.

Los lazos principales que definen a una familia son de dos tipos: vínculos de afinidad derivados del establecimiento de un vínculo reconocido socialmente como el matrimonio que, en algunas sociedades solamente permite la unión entre dos personas; mientras que en otras es posible la poligamia, y vínculos de consanguinidad, como la filiación entre los padres e hijos, o los lazos que se establecen entre los hermanos que descienden de un mismo padre.

También, puede diferenciarse la familia de conformidad con el grado de parentesco entre sus miembros.

¹ Aguilar Guerra, Vladimir. **Derecho de familia**. Pág 89.



No existe consenso, en relación a la definición de familia, ya que jurídicamente se encuentra definida por algunas leyes, y esta definición suele darse en función de lo que cada ley determina como matrimonio.

La familia nuclear moderna no consiste en el único modelo de familia como tal, sino que se encuentra legitimada como modelo hegemónico, de lo que se impone culturalmente como normal.

Las formas de vida familiar son bien diversas, tomando en consideración los factores sociales, culturales, económicos y afectivos. La familia, al igual que cualquier institución social, es tendiente a adaptarse al contexto de una sociedad.

Ello, explica el elevado número de familias en las sociedades tradicionales, el aumento de las familias monoparentales en las sociedades industrializadas, y el reconocimiento legal de las familias homoparentales.

La familia es un grupo de personas unidas por vínculos de parentesco, ya sea consanguíneo, por matrimonio, o adopción que viven juntos por un período indefinido de tiempo, y constituye la unidad básica de la sociedad.

En la actualidad, destaca la familia nuclear o conyugal, la cual se encuentra integrada por el padre, la madre y los hijos a diferencia de la familia extendida que incluye los abuelos, suegros, tíos y primos.



El núcleo familiar, se encarga de la satisfacción de las necesidades más elementales de las personas como comer, dormir y alimentarse. La unión familiar, asegura a sus integrantes estabilidad emocional, social y económica. Es allí, donde se aprende tempranamente a dialogar, escuchar, conocer y desarrollar sus bases.

1.2. Origen y evolución histórica de la familia

“La familia tuvo un desarrollo histórico que comenzó con la horda. Con el correr del tiempo, las personas se unen por vínculos de parentesco, y forman agrupaciones como las bandas y tribus”.²

Las actividades de la agricultura obligan a contar con muchos brazos, de allí surge entonces la necesidad de integrar el núcleo familiar a parientes, todos bajo igual techo.

Con la industrialización, las personas y sus familias se trasladan a las ciudades, se divide y especializa el trabajo.

a) La horda: el hombre y la mujer se unen con fines de procreación, búsqueda de alimentos y defensa. Sus miembros, no cuentan con conciencia de lo que son los vínculos familiares, y la paternidad no es conocida.

² Borda, Guillermo. **Manual de derecho de familia**. Pág 90.



b) Matriarcado: el parentesco se va por la vía materna. La mujer, es madre y es el centro de la vida familiar y la única autoridad. Su labor, es cuidar a la niñez y recolectar frutos y raíces para la subsistencia, en tanto el hombre se dedica a la caza y pesca.

c) Patriarcado: la autoridad pasa paulatinamente de la madre al padre, y el parentesco se reconoce por la línea paterna. Se asocia, además con el sedentarismo.

El hombre deja de andar cazando animales, y la mujer se dedica a la siembra y cosecha de frutas y verduras. Se establecen todos juntos en un lugar, hombres, mujeres y niños.

Estando asegurada la subsistencia, la vida se hace menos riesgosa, y más tranquila. El grupo humano se estabiliza y crece. Se practica la poligamia, es decir, la posibilidad de que el hombre tenga varias esposas, lo que conlleva a un aumento de la población.

d) Familia extendida: se encuentra basada en los vínculos consanguíneos de una gran cantidad de personas incluyendo a los padres, niños, abuelos, tíos, tías, sobrinos, primos y resto de familia.

El hombre mayor es la autoridad, y toma las decisiones importantes de la familia, dando además su apellido y herencia a sus descendientes. La mujer generalmente no lleva a cabo labores fuera de la casa, o que descuiden la crianza de los hijos.



Al interior del grupo familiar, se cumple con todas las necesidades básicas de sus integrantes, como también la función de educación de los hijos. Los ancianos traspasan su experiencia y sabiduría a los hijos y nietos. Se practica la monogamia, es decir, el hombre tiene solamente una esposa.

e) Familia nuclear: también se le denomina conyugal, y está compuesta por padre, madre e hijos. Los lazos familiares se encuentran dados por sangre, afinidad y por adopción.

“De forma habitual, ambos padres trabajan fuera del hogar. Tanto el hombre como la mujer, buscan realizarse como personas integrales. Los ancianos por falta de lugar en la vivienda y tiempo de sus hijos, se derivan a hogares dedicados a su cuidado”.³

El rol educador de la familia, se traspasa en parte o totalmente a la escuela, o al colegio de los niños, y la función de entregar valores, actitudes y hábitos no siempre es asumida por los padres por falta de tiempo, por escasez de recursos económicos, por ignorancia y por apatía, siendo los niños y jóvenes en muchos casos, influenciados por los amigos, los medios de comunicación, y la escuela.

1.3. Importancia de la familia

Se aprecia su importancia, desde tres puntos de vista: social, político y económico.

³ **Ibid.** Pág 123.



En el ámbito social, se destaca su importancia e indiscutible relevancia, precisamente porque la familia constituye la célula fundamental de la sociedad. A este respecto, dentro de los derechos sociales de la Constitución Política de la República de Guatemala, es importante la regulación del Artículo 47: "Protección de la familia. El Estado garantiza la protección social, económica y jurídica de la familia. Promoverá su organización sobre la base legal del matrimonio, la igualdad de derechos de los cónyuges, la paternidad responsable y el derecho de las personas a decidir libremente el número y espaciamiento de sus hijos".

Por otra parte, la relación conyugal y familiar crea entre sus componentes un espíritu y sentido de responsabilidad, el propósito de observar buenas costumbres, el fomento de los hábitos de trabajo, orden y economía.

El carácter moral y religioso de los padres se proyecta en los hijos, en los que llega a tener una fuerte repercusión.

El espíritu de unidad y de solidaridad, es uno de los pilares de la estabilidad de la familia; y tiene que cultivarse con esmero.

Una familia fundada en principios cristianos o en valores morales, tiene que ser ordenada, unida y ejemplar.

En el campo político, la familia es un valioso elemento en la organización del Estado.

En los últimos tiempos, éste se ha preocupado en brindarle adecuada protección.



En el campo económico, se parecía claramente la función de la familia a través del trabajo y la adquisición de bienes.

En Guatemala, el régimen económico del matrimonio se regula por las capitulaciones otorgadas por los consortes, antes o en el acto de la celebración el matrimonio.

Lo anotado, de conformidad con el Artículo 116 del Código Civil; pero, aunque se haya establecido la comunidad absoluta de bienes, en la actualidad se tiene la tendencia de adoptar la separación absoluta o la comunidad de gananciales de conformidad con los artículos 122, 123 y 124 del Código Civil.

Esto es, debido principalmente a la independencia o liberación de la mujer, que ya no es el ama de casa tradicional: ella ha salido de su hogar y llegado a las fábricas, comercios, oficinas particulares y gubernamentales, vida universitaria, y funciones políticas, etc., no sólo para cooperar con el hombre en el sostenimiento de la carga económica familiar, de conformidad con el Artículo 111 del Código Civil.

1.4. Funciones de la familia

La familia en la sociedad tiene importantes tareas, que tienen relación directa con la preservación de la vida humana, como su desarrollo y bienestar. Las funciones de la familia son:

- a) Función biológica: consiste en la reproducción humana.

- b) Función educativa: tempranamente se socializa a la niñez en relación a los hábitos, sentimientos, valores y conductas.
- c) Función económica: se satisfacen las necesidades básicas, como el alimento, salud y ropa.
- d) Función solidaria: que permite la ayuda al prójimo.
- e) Función protectora: otorga seguridad y cuidado a la niñez, a los inválidos y los ancianos.

1.5. Crisis actual de la familia

Se puede afirmar, sin lugar a dudas que en la actualidad la familia pasa por una aguda crisis. Sus rasgos principales son los siguientes:

- La pérdida de cohesión.
- Reducción en la extensión.
- Falta de estabilidad.

Como causas de estos rasgos, se pueden considerar:



- La dispersión de sus miembros por virtud de los fenómenos de industrialización.
- Tendencia a la profesionalización de la mujer, como consecuencia de la industrialización y otros factores de la vida moderna.
- Deliberada restricción de la natalidad y la consecuente pérdida de la extensión de la familia. Este rasgo merece especial mención, dado que de modo principal se produce en los medios más cultos y de mayor capacidad económica.
- La inestabilidad económica y el creciente aumento del costo de la vida.
- El debilitamiento de las ideas religiosas. Hay enfriamiento o indiferencia entre la juventud.
- Escasez habitacional o de vivienda como consecuencia de aspectos demográficos.
- Admisión del divorcio vincular o absoluto.
- Otros agentes disolventes.

1.6. Características de la familia

Las características de la familia son las siguientes:



- a) Contiene un sustrato de carácter eminentemente moral, que deriva fundamentalmente de la moral y del derecho canónico.
- b) Predominio de las relaciones personales sobre las relaciones patrimoniales.
- c) Primacía del interés social relacionado con el interés individual, y la intervención del Estado para brindar protección al mayormente débil en la familia.
- d) Las relaciones familiares son a la vez derechos y deberes.
- e) Los derechos de la familia son inalienables e intransmisibles, irrenunciables e imprescriptibles.
- f) Los derechos de la familia no están condicionados, ni pueden encontrarse constituidos con sujeción al término.
- g) Carácter obligatorio o de orden público de las leyes relacionadas a la familia.

Debido a la naturaleza de las características anteriormente señaladas, se ha pretendido considerar al derecho de familia como derecho de carácter público.

1.7. Tamaño de la familia

Se han desarrollado diversas teorías, en relación a la evolución de las estructuras familiares y sus funciones.



Las mismas, en las sociedades mayormente primitivas existían en dos o tres núcleos familiares, que a menudo se encontraban frecuentemente unidos por vínculos de parentesco, que se desplazaban juntos parte del año, pero que se dispersaban en las estaciones con escasez de alimentos.

“La familia en sus orígenes era una unidad económica, en donde los hombres practicaban la cacería mientras que las mujeres, recogían y preparaban los alimentos y cuidaban a sus hijos”.⁴

En este tipo de sociedad era normal el infanticidio, consistente en la muerte violenta a un niño de corta edad, y la expulsión del núcleo familiar de los enfermeros que no podían trabajar.

Después de la Reforma protestante del siglo XVI, el carácter religioso de los lazos familiares fue cambiado en parte por el ordenamiento civil, y la mayor parte de los países actualmente reconocen claramente la relación de familia fundamentalmente en el ámbito del derecho civil, y no es sino hasta el siglo XVIII que se incorporó el concepto de infancia de actualidad.

Desde una perspectiva de tipo biológico, la niñez y la adultez son distintas. Pero, estas diferencias se encuentran dadas socialmente por las concepciones que existen en relación a ellos, debido a los desafíos que se les plantean, y por las labores que se

⁴ Bonnacase, Julián. **Elementos de derecho civil**. Pág 78.



espera que los mismos cumplan, o por los comportamientos que se supone deben tener, entre otros aspectos.

También, estas concepciones tienen diferencias, en su mayoría sustantivas, y que van de sociedad en sociedad, en determinados momentos históricos y de acuerdo al grupo cultural. Desde ritos de pasaje que se hacen explícitos, mediante actos sociales, el paso de una etapa a otra consiste en su caracterización.

Los cambios anotados, se producen en el contexto de la Revolución Industrial. Por una parte, las nuevas tecnologías hacen posible el trabajo de la niñez y por otra parte los cambios en la esperanza de vida, hacen que los menores adquieran un mayor valor en términos de protección a los adultos mayores.

“El esquema de familia predominante en las sociedades industrializadas tiene también una base utilitaria, al permitir la transmisión de capitales económicos, simbólicos y sociales”.⁵

El fenómeno subyacente en dicho razonamiento, es que las palabras no solamente hablan de la realidad, sino que le otorgan significado auténtico, y por ende, al definir algo como normal es un proceso no neutral que fomenta lo que se define como tal.

⁵ **Ibid.** Pág 90.



Lo que hace la distinción de las sociedades industrializadas de las sociedades exóticas consiste en el hecho de que los grupos sociales de actualidad se reclutan menos en relación a la base del parentesco que existe sobre las clases de edad, la clase social, la afinidad, y el lugar de trabajo.

La estructura familiar que es predominante en las sociedades industriales, es una figura efímera y transitoria entre los modelos clásicos, y los que se encuentran apareciendo en la actualidad. La integración de los miembros de la familia, como en el caso de los grupos de parentesco mayormente amplios son los linajes, y ello se realiza mediante mecanismos de reclutamiento de nuevos miembros.

Si se considerara que la familia tiene que reproducirse biológicamente, no podrían conceptualizarse como familias aquellos grupos donde existe incapacidad de reproducción biológica.

En dichos casos, la función reproductiva se traslada a los mecanismos de reclutamiento social aceptable como la adopción.

Pero, este fenómeno no se observa en todas las sociedades, ya que existe en donde la familia continúa siendo el núcleo formativo por excelencia.

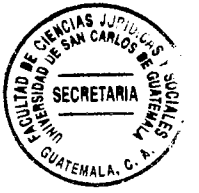
Por otro lado, la consanguinidad no asegura el establecimiento automático de los lazos solidarios con los que se acostumbra caracterizar a las familias. Cuando los lazos familiares sean equivalentes a los lazos consanguíneos, un niño adoptado nunca podría



establecer una relación cordial con sus padres adoptivos, debido a que sus instintos familiares le llevarán a rechazarlos y a buscar la protección de los padres biológicos.

“Los lazos familiares, por ende, son el resultado de un proceso de interacción entre una persona y su familia. En dicho proceso, se diluye un fenómeno puramente biológico, y es una construcción cultural, en la medida en que cada sociedad define de conformidad con sus necesidades”.⁶

⁶ Castán Tobeñas, José. **Derecho civil español**. Pág 97.





CAPÍTULO II

2. Derecho de familia

“El derecho es un conjunto de normas jurídicas que regulan las relaciones de los seres humanos, el derecho civil es el encargado de regular las relaciones patrimoniales, y el derecho de familia regula las relaciones interpersonales”.⁷

Consiste en el conjunto de reglas de derecho de orden patrimonial y personal, cuyo objeto exclusivo es presidir la organización, vida y disolución familiar. Dentro de la familia, existen dos términos los cuales son la paternidad y la filiación.

El derecho de familia es el conjunto de normas que rigen la constitución, organización, y disolución de la familia como grupo, en sus aspectos personales y de orden patrimonial.

Estatalmente, se establecen una serie de normas jurídicas que regulan el trato entre los miembros de una familia, o sea, entre esposos, padres e hijos. Son de carácter jurídico, debido a que son de cumplimiento obligatorio, inclusive a través de la coerción. En la misma rige la organización, ya que esa es la función de los padres. Se distribuye el poder de los padres sobre los hijos, así como los derechos de estos y los deberes de los padres.

⁷ **Ibid.** Pág 103.



Las normas del derecho de familia, también rigen la disolución de la misma, ya que en el caso de imposibilidad de vivir juntos se regula el divorcio, o cuando cualquiera de los padres fallezca, se establecen procedimientos de asignación de los bienes a favor de los hijos.

2.1. Conceptualización de derecho de familia

El derecho de familia puede enfocarse desde dos ámbitos: objetivo y subjetivo.

En sentido objetivo, consiste en el conjunto de normas reguladoras de las relaciones de las personas que constituyen un grupo familiar o una familia.

En sentido subjetivo, es definido como el conjunto de derechos que nacen de las relaciones que se mantienen dentro del grupo familiar, y de los miembros de esta familia con los demás para el efectivo cumplimiento de los fines de la unidad familiar.

El derecho de familia, comprende el conjunto de normas reguladoras del matrimonio y sus implicaciones, paternidad y filiación, patria potestad y tutela, alimentos, adopción, y todo lo relacionado con el estado civil de las personas.

El derecho de familia, es el conjunto de normas que rigen la constitución, organización y disolución de la familia como grupo, en sus aspectos personales y de orden patrimonial.



2.2 Objeto del derecho de familia

El objeto de estudio del derecho de familia, consiste en la familia.

La familia consiste en el conjunto de personas que se encuentran unidas por vínculos de consanguinidad o adopción, fundada en base a personas denominadas padres, y por los hijos de ellos que viven en un lugar cultivando los efectos necesarios y naturales, con intereses de orden común de superación y progreso.

La familia como objeto, es analizada ya sea subsumiéndola en relaciones interindividuales, o mediante disposiciones expresas. En la actualidad, la normatividad siempre toma a la familia como una comunidad, o sea, como un todo.

2.3. Sujetos del derecho familiar

Son aquellos que tienen parentesco por consanguinidad, afinidad, o adopción y las personas que ejercen la tutela, patria potestad, y que viven en concubinato.

a) Parientes: existen en parentesco consanguíneo, en el parentesco civil y en la afinidad, y se crean en virtud del matrimonio entre el marido y los parientes de su mujer, y entre ésta y los parientes de aquél.

b) Cónyuges: este concepto crea los sujetos del matrimonio, el cual se proyecta sobre los parientes legítimos, y especialmente en las relaciones paterno filiales.



c) Personas que ejerzan la patria potestad y menores sujetos a la misma: en ellos se originan relaciones de carácter específico, que imponen obligaciones a la patria potestad entre padres e hijos. Los derechos y las obligaciones, no son los mismos que se originan por el parentesco.

d) Incapaces y tutores: la incapacidad genera que el derecho se regule mediante la tutela, como un conjunto de derechos y de obligaciones.

2.4. Relaciones jurídicas del derecho de familia

Consisten en aquellas vinculaciones de conducta, que se constituyen por el parentesco, el matrimonio, la patria potestad, o la tutela.

Las características generales, son las que abarcan a todas las instituciones familiares que tienen conexión con las mismas.

Los elementos intervinientes en la relación jurídica familiar, son los supuestos jurídicos como fuentes normativas de aquellas relaciones, que crean consecuencias de derecho familiar, y los principales supuestos son el parentesco y el matrimonio.

2.5. Naturaleza jurídica

“De forma tradicional, se ha tomado en consideración que el derecho de familia, consiste en una sub-rama del derecho civil, pero, debido a que este último no cuenta



con la estructura necesaria sobre el fundamento de la persona individual y de manera habitual, se ha estimado que las relaciones de familia no pueden quedar gobernadas solamente por criterios de interés individual y por la autonomía de la voluntad, ya que en la actualidad gran parte de la doctrina considera que es una rama autónoma del derecho, con principios propios”.⁸

Pero, para considerarse autónoma, es necesario que se den tres supuestos: la independencia legislativa, la independencia doctrinal, y la independencia judicial.

El derecho de familia es de carácter autónomo, debido a que tiene principios estructurales propios, y se ubica dentro del derecho público.

2.6. Fuentes del derecho de familia

En el derecho vigente en Guatemala, son reconocidas cuatro fuentes del derecho de familia:

- a) El matrimonio.
- b) La unión de hecho.
- c) La filiación.
- d) La adopción.

⁸ De Pina, Rafael. **Elementos de derecho civil**. Pág 101.



2.7. Peculiaridades del derecho de familia

Es conveniente señalar determinados aspectos o peculiaridades del derecho, siendo los mismos los siguientes:

- a) Las normas del derecho de familia tienen rasgos comunes con el derecho público y el derecho privado: debido a los intereses que los mismos quieren llegar a tutelar.
- b) Las normas relacionadas con la familia son tomadas en consideración como de carácter obligatorio o de orden público: debido a que los interesados se encuentran impedidos de hacer prevalecer la autonomía de su voluntad, como sucede en el derecho de obligaciones.

En el derecho de familia, también existe cierta libertad en relación a ciertas posiciones o actitudes, ya que la persona se encuentra en completa libertad de contraer matrimonio, y de llevar a cabo la adopción de hijos.

Por ende, como son normas completamente obligatorias en determinados aspectos, debido a que siempre dan margen para que el individuo lleve a cabo su voluntad, se adviene una característica común con el derecho privado.

- c) El derecho de familia tiene determinadas diferencias con otras ramas del derecho privado: no conviene separarlo de ese encuadramiento, debido a que con ello se terminaría la unidad científica tradicional de su análisis jurídico.

2.8. Clasificación del derecho de familia

El mismo se clasifica en interno y externo. El primero, abarca las normas dictadas por la misma familia para su propia rectoría y aplicación de carácter particular, dentro de un régimen de orden interno.

El segundo, consiste en el conjunto de normas que son emitidas por el Estado guatemalteco, para la efectiva regulación y protección de la familia, y de todo lo que le concierne.

2.9. Derecho de familia y derecho civil

El derecho de familia, destaca de la relación personal de los miembros dentro del grupo familiar tomando en consideración la condición y el estado que ocupan de ella, mientras que el derecho civil es patrimonial.

Las normas del derecho de familia, son imperativas y de orden público. El derecho civil, tiene normas de carácter permisivo en su generalidad.

“Las relaciones interpersonales del grupo familiar, no se encuentran sometidas a la autonomía de la voluntad amplia. En el derecho civil, la autonomía de la voluntad es bien amplia”.⁹

⁹ **Ibid.** Pág 124.

2.10. El parentesco en el derecho de familia

En el derecho de familia, el parentesco es constitutivo de un elemento fundamental.

De forma tradicional, el parentesco se define como el vínculo consanguíneo que une a varias personas que descienden unas de otras, o de un tronco o autor común.

Dicho parentesco de consanguinidad, como se observa, es proveniente de la naturaleza. Existen dos líneas de parientes que son: la línea recta y la línea colateral. La línea recta, es la que se establece entre progenitores y descendientes, entre ascendientes y descendientes, que a la vez son o pueden ser progenitores. Puede ser ascendente o descendente.

Es ascendente, cuando se refiere a los ascendientes o antecesores de una persona determinada. Es descendente, cuando a la inversa se hace referencia a los descendientes o sucesores.

La línea colateral se denomina oblicua o transversal, y es la que está integrada por los parientes que no descienden unos de otros, sino que vienen de un mismo autor o tronco común: hermanos, tíos, sobrinos y primos.

Además del parentesco por consanguinidad, existen otras dos clases: parentesco por afinidad o legal, y el parentesco civil o ficticio.



El parentesco por afinidad, consiste en la relación jurídica que une a un cónyuge con otro y con sus respectivos parientes consanguíneos, de conformidad con el Artículo 192 del Código Civil, Decreto Ley 106.

Este tipo de parentesco se establece por la ley, no por la naturaleza debido a que surge o se instaura por el matrimonio que es una institución social o legal. Los parientes afines son los siguientes: los cónyuges, suegros y yernos, o suegros y nueras, cuñados, padrastros y madrastras e hijastros, abuelos del cónyuge, y cónyuges de los nietos.

No existe parentesco por afinidad entre los consuegros, ni entre los concuñados, por la sencilla razón de que la afinidad no produce afinidad.

El parentesco civil es el producto de una ficción, y es el que nace de la adopción, y solamente se establece o existe entre el adoptante y el adoptado. De esa forma, lo dispone de manera categórica el Artículo 190 del Código Civil. Como la adopción es una institución legal, resulta obvio que el parentesco que de ella se deriva sea también de orden legal.

2.11. Línea, grado y generación

La línea es una serie de parientes, y puede ser recta o colateral, ascendente o descendente.



El grado es cada relación o eslabón entre un pariente y otro, y la generación es cada individualidad consistente en la serie de parientes de carácter generacional existente.

El concepto de grado que se establece en el Artículo 193 del Código Civil es inexacto, debido a que expresa que cada generación es constitutiva de un grado, cuando en realidad, el grado es la distancia que existe entre una generación anterior y la subsiguiente.

2.12. Normas de computación del parentesco en el derecho de familia

El parentesco se computa por grados, y por ello en el lenguaje forense se habla de grado de parentesco, ya sea por consanguinidad, o bien por afinidad.

La legislación guatemalteca en el Artículo 190 del Código Civil, reconoce el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado, y el de afinidad dentro del segundo grado.

En la misma disposición legal, se estatuye que el parentesco civil que nace de la adopción, solamente existe entre adoptante y adoptado, y los cónyuges son parientes, pero no forman grado.

Para la determinación del grado de parentesco, no se toma en consideración el punto de partida o individualidad generacional desde donde comenzará a contar, ya que se cuenta únicamente el eslabón o grados.

2.13. Importancia y afectos jurídicos del parentesco

“La importancia jurídica del parentesco se advierte claramente en lo relacionado con el matrimonio, alimentos, excusas, impiccancias y recusaciones de funcionarios judiciales”.

10

Los afectos jurídicos que se pueden derivar son tres:

- a) Derechos.
- b) Obligaciones.
- c) Incapacidades o impedimentos.

Los derechos, se pueden apreciar en las sucesiones o en la herencia. También, se advierten en la patria potestad y en los alimentos.

Pero, en dichos casos, esos derechos tienen valor correlativo, o sea, para unos son efectivamente tales, y para otros son obligaciones.

2.14. Fuentes del parentesco consanguíneo

“La fuente ordinaria del parentesco consanguíneo es el matrimonio. Efectivamente, en virtud del enlace matrimonial, los cónyuges se convierten en parientes, pero no forman

¹⁰ Ortiz Urquidí, Raúl. **Derecho civil**. Pág 56.

grado como ocurre en el caso del Artículo 190 del Código Civil. Después, vienen los hijos y nietos, y surge un complejo de relaciones parentales”.¹¹

Además del matrimonio, el parentesco por consanguinidad lo produce también la maternidad extramatrimonial, conocida de manera tradicional como maternidad natural. Ese parentesco se da entre el hijo extramatrimonial y los ascendientes, descendientes, y colaterales de la madre.

2.15. El parentesco por afinidad

La afinidad es un parentesco por analogía o bien por semejanza, que nace por causa del matrimonio entre uno de los cónyuges y los parientes consanguíneos del otro. Su vida o duración es precaria, debido a que concluye por la disolución del matrimonio, como lo regula el Artículo 198 del Código Civil, Decreto Ley 106.

¹¹ *Ibid.* Pág 89.



CAPÍTULO III

3. Tutela judicial efectiva a las víctimas del delito de violencia económica

En Guatemala, sus habitantes cuentan con normas jurídicas del más alto nivel, las que tiene como objeto que la ciudadanía tenga una vida de bienestar y desarrollo integral, así está plasmado en el pacto político suscrito por la Asamblea Nacional Constituyente de 1985.

Esas normas y su contenido, producto del liberalismo de finales del siglo XVIII y del positivismo jurídico, configuran el Estado constitucional de derecho.

Pero, por si no fuera suficiente, además de éstas normas relativas a los derechos humanos individuales y sociales, contenidos en la Constitución Política, el catálogo de éstos derechos, se han ido ampliando por la incorporación de nuevos derechos, que se han introducido por las luchas de grupos en pro de la igualdad, feministas, ambientalistas, e integracionistas, de tal cuenta que en la actualidad se tiene todo un cuerpo de derechos humanos a través de la aprobación y ratificación de innumerables instrumentos internacionales.

Muchas de estas normas que vienen de la ilustración se imitan burdamente, sin consideración a que han sido creadas para otros contextos, sociedades y culturas. Sobre todo, para sociedades idealizadas que comprenden y estiman que el ser humano tiene un valor intrínseco en sí mismo, y reconocen que el ejercicio de los derechos no



es absoluto sino ésta limitado por los derechos del prójimo. No obstante, vale la pena seguirle el juego al sistema de normas, y a través de ellas sacar el máximo provecho, para buscar el desarrollo integral en un país dado.

Existen leyes que regulan los derechos y obligaciones en general, en todos los distintos ámbitos; especialmente se reconocen expresamente en un amplio catálogo todos los derechos humanos a favor de los guatemaltecos; e incluso se cuenta con el principio de interpretación extensiva a favor del ser humano, de todos aquellos derechos que aún cuando no estén previstos expresamente, sean inherentes a la persona humana, pero, cada uno de los derechos incorporados en el texto de ley, por sí solos no resultan de aplicación directa e inmediata; sin embargo, al estar previstos en la ley son exigibles y entonces justiciables.

Se requiere, entonces, para realmente hacerlos efectivos, una protección traducida en la existencia de mecanismos procesales para ejercitar estos derechos, especialmente, en el tema de los derechos fundamentales.

El Estado de Guatemala aún parcamente desde su conformación pero especialmente en el instrumento constitucional vigente, ha asumido el gran reto de garantizar a todos los habitantes la vida, la libertad, la justicia, la seguridad, la paz y el desarrollo integral de la persona humana.

Este pacto social normativo es ley, y delinea toda la actividad de los órganos del Estado.



Está claro que estas normas, son consecuencias que le otorgan dándole viabilidad éste pacto social, y se deben crear, ya que de no existir y fortalecerse cuando no sean eficientes las instituciones, son las que sirven para satisfacer todas las aspiraciones que se enuncian.

Esta tarea corresponde a todo al aparato estatal en su conjunto, organismos ejecutivo, legislativo y judicial y además a las entidades autónomas y descentralizadas.

“Solamente puede existir un proceso penal, cuando existe un acto introductorio que contenga la noticia de un hecho que se refiera a una acción u omisión, que pueda ser calificado como delito o falta, conforme al principio de legalidad penal, ya que debe considerarse que la legitimación permite la participación en el proceso penal, y constituye solamente una presunción de inocencia que corresponde al sindicado, y en ambos casos solamente es una ficción jurídica, ya que su existencia formal requiere la declaración judicial de la existencia del hecho vinculado a la víctima, lo cual ocurre en el proceso cognitivo, y se declara su existencia, salvo que se trate de alguien que intervenga como víctima tratándose de intereses difusos, o que antes de la declaración judicial por medio de convenciones probatorias entre las partes provocadas o no, el juez o tribunal lo considere un hecho notorio”.¹²

La fijación de un cúmulo de derechos dentro de un texto constitucional, en la normativa internacional de derechos humanos y en consecuencia desarrollados en la legislación

¹² Lasarte Álvarez, Carlos. **Principios de derecho civil.** Pág 67.

ordinaria, llena un requisito formal y resulta un buen inicio, pero esto no se traduce necesariamente en su real aplicación.

Es aquí, precisamente, en donde la función judicial adquiere un papel esencial. La actividad judicial, la cual se debe desenvolver por vista de independencia e imparcialidad, frente a cualquier tipo de poder externo o interno, es determinante en la protección efectiva de los derechos fundamentales, y de todos los derechos sustantivos.

El poder judicial aparece en el marco de los poderes del Estado, como el elemento de cierre del Estado de derecho, a través del cual se van a garantizar, por un lado, los derechos e intereses legítimos de los ciudadanos y, por otro, como una faceta cada vez más importante de garantía de la sumisión del ejecutivo a la legalidad y la del legislativo a la Constitución Política.

Los abogados y quienes aspiran a serlo, deben meditar sobre la función que juegan en una sociedad, y especialmente en la conformación de un Estado constitucional de derecho.

Al ejercer funciones de manera consciente o no, pasan a formar parte de la ritualidad existente en la manera consciente o no, y de la ritualidad existente en la llamada práctica procesal que a diario se realiza en el país. Actividad que por cierto, es: formalista, burocrática, lenta y con muy poca efectividad.

Llena de obstáculos y tropiezos que tienen envoltura legal, por las malas prácticas, que se fundan en una interpretación lineal no aséptica, sino simplista, conveniente, beneficiosa, que coadyuva en mantener un status quo, producto y bajo amparo del extremado positivismo jurídico en donde la ley es un todo absoluto situación que por supuesto implica beneficios para unos pocos, en fin, fundados ilusamente en que justicia es esa práctica procesal, la cual es totalmente incoherente con los postulados básicos de justicia y se llega al extremo de ignorar a los seres humanos subyacentes en los conflictos, y sus legítimas e inminentes de tutela judicial.

3.1. Importancia de la tutela judicial

Es la protección legal que debe brindar el Estado, a quién lo requiere porque sus derecho han sido afectados o existe amenaza de su vulneración y para tal efecto debe estar provisto de órganos especializados para proveer de la atención debida, ya que en gran medida le corresponde a los órganos judiciales, pero corresponde también a los agentes policiales, o al Ministerio Público entre otros.

De tal manera, que esto involucra la existencia de mecanismos de efectivo acceso a la justicia, como el derecho a promover actos de postulación o de acción procesal que dan inicio a un proceso denuncia, demanda, o querella.

Pero también, se debe incluir el derecho del sujeto pasivo de esa acción ejercida, para que pueda eficazmente defenderse de ella. Podría decirse que la tutela judicial efectiva abarca desde el derecho al acceso a la justicia, la emisión de una sentencia que entra a

resolver el fondo del asunto planteado, hasta la pronta obtención o satisfacción de la pretensión, dicho de otra forma, es el derecho a promover un juicio de conocimiento y de su ejecución si fuera el caso, todo en plazos razonables.

Pero incluso, es más amplio por que puede referirse al derecho de promover recursos de habeas corpus, o a un acción de amparo de intereses difusos o generales, mediante mecanismos efectivos que puedan servir eficazmente para declarar el derecho sustantivo aplicable, y reparar o desarrollar implícitamente la observancia plena de todo un conjunto de principios que pudieran resumirse al decir el derecho a un debido proceso, como presupuesto de un juicio justo, tanto para el sujeto activo como pasivo de la relación procesal.

3.2. Normativa de la tutela judicial

El derecho de acceso a la justicia, esta regulado en la Constitución Política, al respecto claramente se establece.

El Artículo 12 de la Constitución Política de la República de Guatemala regula: “Derecho de defensa. La defensa de la persona y sus derechos son inviolables. Nadie podrá ser condenado, ni privado de sus derechos, sin haber sido citado, oído y vencido en un proceso legal ante juez o tribunal competente y preestablecido. Ninguna persona puede ser juzgada por Tribunales Especiales o Secretos, ni por procedimientos que no estén preestablecidos legalmente.”



El Artículo 29 de la Constitución Política de la República de Guatemala regula: “Libre acceso a tribunales y dependencias del Estado. Toda persona tiene libre acceso a los tribunales, dependencias y oficinas del Estado, para ejercer sus acciones y hacer vales sus derechos de conformidad con la ley”.

3.3. Mecanismos efectivos de combate a la violencia económica

Parte del derecho a la tutela judicial, es contar con mecanismos efectivos para llevar asuntos a conocimiento de un juez, pero a la vez en contrapartida es el derecho del sujeto pasivo de la acción a asumir una actitud defensiva, cuando sea llamado ante un juez para ser oído, y por supuesto intervenir activamente antes de ser vencido en un debido proceso legal.

De esto, se infiere la existencia de asistencia letrada o representación en sede judicial de manera activa y pasiva. El derecho a contar con un abogado defensor, es la llave que permite acceder a los derechos consagrados en la ley. En todo caso, debe tenerse presente que el acceso a la justicia debe ser desprovisto de mayores formalismos, y deberán ser los mínimos necesarios los que existan para permitir ejercitar los derechos.

La Corte de Constitucionalidad, reiteradamente se ha pronunciado respecto al denominado principio pro acción, que se refiere a la necesaria interpretación favorable al litigante respecto a los requisitos para ejercitar acciones procesales.



En ese sentido un criterio rigorista, exigente de requisitos legales o impertinentes conlleva a la negación al impugnante del acceso a la tutela judicial que la Constitución Política de la República garantiza en su Artículo 2 ya que en sentencia corresponde al Tribunal de Casación conocer del fondo del asunto, y no puede tal y como se indicó, bajo excusa de haber incurrido el interponente en omisión de requisitos negarse a realizar dicho análisis pues en todo caso, dicha omisión de requisitos debió ser advertida y exigirse su subsanación en la fase de admisión del recurso, de ahí que se considere infracción en la fase de admisión del recurso, y a la tutela judicial efectiva el hecho de que la Corte Suprema de Justicia no se haya pronunciado respecto al fondo del asunto sometido a su consideración, mediante recurso extraordinario de casación.

Estos derechos, se regulan en la Convención Americana sobre derechos humanos, estableciéndose:

El Artículo 8 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos regula: "Garantías judiciales. Toda persona tiene derecho a ser oída con la debidas garantías y dentro de un plazo razonable, por un juez o tribunal competente, independiente e imparcial, establecido con anterioridad por la ley, en la sustanciación de cualquier acusación penal formulada contra ella, o para la determinación de sus derechos y obligaciones de orden civil, laboral, fiscal o de cualquier otro carácter.

El Artículo 25 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos regula: "Protección Judicial. Toda persona tiene derecho a un recurso sencillo y rápido o a cualquier otro recurso efectivo ante los jueces o tribunales competentes que la ampare

contra actos que violen sus derechos fundamentales reconocidos por la Constitución, la ley o la presente Convención, aun cuando tal violación sea cometida por personas que actúen en ejercicio de sus funciones oficiales”.

3.4. Garantías a la tutela judicial efectiva y al debido proceso

“Las garantías a la tutela judicial efectiva, y al debido proceso imponen una interpretación más justa, y beneficiosa en el análisis de los requisitos de admisión a la justicia, al punto que por el principio pro acción, hay que extremar las posibilidades de interpretación en el sentido más favorable del acceso a la jurisdicción”.¹³

El Artículo 25.1 incorpora el principio reconocido en el derecho internacional de los derechos humanos, de la efectividad de los instrumentos o medios procesales destinados a garantizar tales derechos.

De acuerdo con este principio, la inexistencia de un recurso efectivo contra las violaciones a los derechos reconocidos por la Convención, constituye una transgresión de la misma por el Estado Parte.

Para que tal recurso exista, no basta con que esté previsto por la Constitución o la ley, o con que sea formalmente admisible, sino que se requiere que sea realmente idóneo

¹³ Puig Peña, Federico. **Compendio de derecho civil español**. Pág 80.



para establecer si se ha incurrido en una violación a los derechos humanos, y proveer lo necesario para remediarla.

No pueden considerarse efectivos aquellos recursos que, por las condiciones generales del país, o incluso por las circunstancias particulares de un caso dado, resulten ilusorios.

Como parte de la historia en Guatemala, es ilustrativo traer a cuenta que el proceso de paz y los Acuerdos suscritos entre el gobierno de Guatemala y Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca –URNG- que llevó en su última etapa a la firma del Acuerdo de Paz Firme y Duradera; de los diferentes acuerdos existentes, se suscribió un acuerdo específico denominado: Acuerdo sobre Reformas Constitucionales y Régimen Electoral, en el cual se incluían entre otras reformas el tema de la justicia, luego del proceso de su implementación y cumplimiento se llevó a cabo el referéndum al pueblo de Guatemala para; pero, culminado el correspondiente proceso electoral, el pueblo de Guatemala decidió no admitirlas. Esto es una lástima, ya que se buscaba hacer mejoras sustanciales en la función judicial.

En el proceso existió desinformación e interés particular, que manipuló el procedimiento para su no aprobación.

Los tribunales de justicia tienen que impartir justicia en forma imparcial, pronta y cumplida conforme al principio de igualdad ante la ley, debiendo respetar el carácter multiétnico, pluricultural y multilingüe de la población.

La ley, desarrollará normas que garanticen a los integrantes de los pueblos indígenas la consideración de sus valores culturales, mediante medios de información judicial incluyendo el peritaje cultural.

El servicio de la administración de justicia, es gratuito e ininterrumpido. La ley desarrollará las formas, ámbitos y modalidades que garanticen el acceso a la población guatemalteca de justicia en su propio idioma.

“Son también condiciones esenciales en la administración de justicia, la independencia e imparcialidad del juzgador; la intermediación y concentración procesal; la irrestricta observancia de los plazos y normas procesales, cuyo incumplimiento será sancionado; la prevalencia de la oralidad en los procesos; la publicidad salvo los casos que conforme a la ley se exceptúen para preservar los intereses de la justicia; y normas procesales claras sencillas y desprovistas de mayores formalismos”.¹⁴

La sentencias y las resoluciones judiciales que no sean de trámite, deberán ser debidamente razonadas y motivadas. Las leyes deberán regular el derecho a la asistencia profesional gratuita, a quienes carezcan de medios para sufragarla y, en materia penal, la defensa profesional es obligatoria.

Como se colige, se incorporan al texto constitucional elementos esenciales para promoverse de la tutela judicial efectiva, como el acceso a la justicia, el principio de justicia pronta y cumplida y la igualdad ante la ley.

¹⁴ Rojina Villegas, Rafael. **Compendio de derecho civil**. Pág 102.



En este sentido, se reconocía el carácter multiétnico, pluricultural y multilingüe de la población, y estatalmente se obligaba a la emisión posterior de una ley ordinaria para el acceso a la justicia de los pueblos indígenas en su propio idioma.

Se desarrollaba como obligación del órgano judicial, la prestación de un servicio ininterrumpido, o sea de atención permanente las veinticuatro horas del día.

Todos estos aspectos son parte de la temática de los Acuerdos de Identidad y Derechos de los Pueblos Indígenas y del Acuerdo sobre el Fortalecimiento del Poder Civil, y el papel del Ejército en una sociedad democrática. Y de conformidad con la ley marco de los acuerdos de paz, deben ser directrices de implementación dentro de la función judicial.

3.5. Fortalecimiento a la tutela judicial de las víctimas del delito de violencia económica

Hay una cantidad de problemas que redundan en la existencia en Guatemala, de una débil garantía de tutela judicial. Esto hace necesario, la consolidación y refundación de un Estado cuya naturaleza debe ser pluricultural, multiétnica y plurilingüe, además de hacer realidad la descentralización, y una auténtica participación popular en la toma de decisiones.

También debe tomarse en cuenta, la evolución que han experimentado los derechos humanos, en cuanto a la existencia de jurisprudencia de organismos internacionales de

derechos humanos, la cual vincula directamente a los estados y plantean la exigencia de hacer reales cada uno de los derechos humanos contenidos en instrumentos internacionales.

En consecuencia, deben examinarse los mecanismos procesales existentes, a partir de su regulación y verificar su funcionamiento en el que hacer diario de los órganos jurisdiccionales.

Además, debe contemplarse la actividad de los sujetos auxiliares, para determinar falencias y a partir de modelos modernos de sistemas judiciales, ágiles y competitivos hacerle frente a la gran demanda de justicia, y así generar propuestas para reformas judiciales integrales.

Sin embargo, la descripción normativa de estos derechos no significa que en verdad existan en el plano ontológico.

De tal cuenta, se tiene que determinar la existencia de la tutela judicial efectiva, ya que en principio se establecen serias falencias desde distintos puntos de vista, del poder judicial.

El sistema judicial del país, por su ineficacia provocada o deliberada, no garantiza el cumplimiento de la ley, y ello propicia la violencia.



Por omisión o acción, el poder judicial contribuye al agravamiento de los conflictos sociales en distintos momentos de la historia de Guatemala.

La impunidad se convirtió tanto en un medio como en un fin. Como medio, cobijó y protegió las actuaciones represivas del Estado así como las de particulares afines a sus propósitos, mientras que, como fin, tiene relación con adversarios políticos y sociales.

Esta ineficacia fue claramente evidenciada por la Comisión para el Esclarecimiento Histórico que hace un estudio de las graves violaciones a los derechos humanos de los guatemaltecos, especialmente asesinatos, desapariciones forzadas y ejecuciones extrajudiciales.

Específicamente en cuanto al Recurso de Exhibición personal, la Comisión para el Esclarecimiento histórico manifestó que las actuaciones y omisiones del organismo judicial tales como la denegación sistemática de los recursos de exhibición personal, la permanente interpretación favorable a la autoridad, la indiferencia ante la tortura de los detenidos y el establecimiento de límites al derecho a la defensa, constituyeron algunas de las conductas que evidencian la carencia de independencia de los jueces, que fueron constitutivas de graves violaciones del derecho al debido proceso y de infracciones al deber del Estado de investigar, juzgar y sancionar las violaciones a los derechos humanos.

Los contados jueces que, manteniendo su independencia, no abdicaron al ejercicio de su función tutelar fueron víctimas de actos represivos, incluyendo el asesinato y las amenazas.

Las apreciaciones anteriores, evidencias la ausencia de un poder judicial eficiente que resuelva con plena independencia e imparcialidad, en protección a la libertad individual.

“El conflicto armado interno ha concluido, pero ha quedado en el ambiente la ausencia de esta ineficacia, ya que aún existe un miedo a resolver y declarar con lugar una exhibición personal, no obstante se encuentren los presupuestos legales para hacerse”.

15

La percepción respecto a la justicia en la actualidad no es alentadora. En un informe reciente, una organización no gubernamental refiere:

La limitada independencia del poder judicial y del sistema de persecución penal es uno de los factores que afecta la independencia del Organismo Judicial, y la autonomía del Ministerio Público consiste en la manipulación política que el Congreso y el Ejecutivo hacen de los nombramientos de estas instituciones.

El Congreso de la República es el responsable de nombrar a los magistrados de la Corte Suprema de Justicia y la Corte de Apelaciones y a la mitad de los miembros del

¹⁵ **ibid.** Pág 101.



Consejo del Ministerio Público, además de que decide sobre la asignación del presupuesto para dichas instituciones.

Por su parte, el Presidente de la República tiene facultades para nombrar o destituir al Fiscal General del Ministerio Público. Aunque el proceso de selección y nombramiento a estos cargos, se realiza a partir de una nomina de candidatos propuestos por una comisión de postulación, en muchos casos, dichas comisiones son influenciadas por intereses políticos sin tomar en cuenta exclusivamente criterios de excelencia y experiencia profesional.

CAPÍTULO IV

4. Prevención, sanción y erradicación de la violencia intrafamiliar

“La violencia familiar es constitutiva de una violación a los derechos humanos, y consiste en cualquier acción u omisión que de forma directa o indirecta causa daño o sufrimiento físico, sexual, psicológico o patrimonial, tanto dentro del ámbito público como en el privado a persona integrante del grupo familiar, por parte de parientes o conviviente o exconviviente, cónyuge o excónyuge o con quien se haya procreado hijos o hijas”.¹⁶

El Artículo 2 de la Ley Para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Intrafamiliar regula: “De la aplicación de la presente ley. La presente ley regulará la aplicación de medidas de protección necesarias para garantizar la vida, integridad, seguridad y dignidad de las víctimas de violencia intrafamiliar. Asimismo tiene por objetivo brindar protección especial a mujeres, niños, niñas, jóvenes, ancianos y ancianos y personas discapacitadas, tomando en consideración las situaciones específicas de cada caso.

Las medidas de protección se aplicarán independientemente de las sanciones específicas establecidas por los Códigos Penal y Procesal Penal, en el caso de hechos constitutivos de delito o falta”.

¹⁶ Valverde y Valverde, Calixto. *Tratado de derecho civil español*. Pág 22.



4.1. Presentación de denuncia

El Artículo 3 de la Ley Para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Intrafamiliar regula: "Presentación de las denuncias. La denuncia o solicitud de protección que norma la presente ley podrá hacerse en forma escrita o verbal con o sin asistencia de abogada o abogado y puede ser presentada por:

- a) Cualquier persona, no importando su edad, que haya sido víctima de acto que constituye violencia intrafamiliar.
- b) Cualquier persona, cuando la víctima agraviada sufra de incapacidad física o mental, o cuando la persona se encuentra impedida de solicitarla por si misma.
- c) Cualquier miembro del grupo familiar, en beneficio de otro miembro del grupo, o cualquier testigo del hecho.
- d) Miembros de servicios de salud o educativos, médicos que por razones de ocupación tienen contacto con la persona agraviada, para quienes la denuncia tendrá carácter obligatoria de acuerdo al Artículo 298 del Decreto Número 51-92 del Congreso de la República. Quien omitiere hacer esta denuncia será sancionado según lo establecido en el Artículo 457 del Código Penal.
- e) Las organizaciones no gubernamentales y las organizaciones sociales cuyo objeto sea la protección de los derechos de la mujer, de los menores y, en general, las que atienden la problemática familiar entre sus fines.
- f) Si la víctima fuera menor de edad será representada por el Ministerio Público, cuando concurren las siguientes circunstancias:
 - 1) Cuando la agresión provenga de quien ejerce la patria potestad; y



- 2) Cuando se trate de menores que carezcan de tutela y representación legal”.

4.2. Instituciones encargadas de recibir denuncias

El Artículo 4 de la Ley Para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Intrafamiliar regula: “De las instituciones. Las instituciones encargadas de recibir el tipo de denuncias mencionadas en el Artículo anterior, serán:

- a) El Ministerio Público, a través de la Fiscalía de la Mujer, atención permanente y oficina de atención a la víctima.
- b) La Procuraduría General de la Nación, a través de la Unidad de Protección de los Derechos de la Mujer.
- c) La Policía Nacional Civil.
- d) Los juzgados de familia.
- e) Bufetes Populares.
- f) El Procurador de los Derechos Humanos.

Quien reciba la denuncia deberá remitirla a un juzgado de familia o del orden penal, según corresponda, en un plazo no mayor de veinticuatro (24) horas”.

El Artículo 5 de la Ley Para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Intrafamiliar regula: “De la obligatoriedad del registro de las denuncias. Todas las instituciones mencionadas en el Artículo anterior, estarán obligadas a registrar denuncias de violencia intrafamiliar y remitirlas a Estadística Judicial, para efectos de evaluar y



determinar la eficacia de las medidas para prevenirla, sancionarla y erradicarla y formular y aplicar los cambios que sean necesarios”.

4.3. Juzgados de turno

El Artículo 6 de la Ley Para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Intrafamiliar regula: “Juzgados de turno. Los juzgados de paz de turno atenderán los asuntos relacionados con la aplicación de la presente ley, con el objeto de que sean atendidos los casos que por motivo de horario o distancia no pudieren acudir en el horario normal, siendo de carácter urgente la atención que se preste en los mismos”.

4.4. Medidas de seguridad

El Artículo 7 de la Ley Para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Intrafamiliar regula: “De las medidas de seguridad. Además de las contenidas en el Artículo 88 del Código Penal, los Tribunales de Justicia, cuando se trate de situaciones de violencia intrafamiliar, acordarán cualquiera de las siguientes medidas de seguridad. Se podrá aplicar más de una medida:

- a) Ordenar al presunto agresor que salga inmediatamente de la residencia común. Si resiste, se utilizará la fuerza pública.
- b) Ordenar la asistencia obligatoria a instituciones con programas terapéutico-educativos, creados para ese fin.

- c) Ordenar el allanamiento de la morada cuando, por violencia intrafamiliar, arriesgue gravemente la integridad física, sexual, patrimonial, o psicológica de cualquier de sus habitantes.
- d) Prohibir que se introduzca o se mantengan armas en la casa de habitación, cuando se utilicen para intimidar, amenazar o causar daño a alguna de las personas integrantes del grupo familiar.
- e) Decomisar las armas en posesión del presunto agresor, aún cuando tenga licencia de portación.
- f) Suspenderle provisionalmente al presunto agresor, la guarda y custodia de sus hijos e hijas menores de edad.
- g) Ordenar al presunto agresor abstenerse de interferir, en cualquier forma, en el ejercicio de la guarda, crianza y educación de sus hijos e hijas.
- h) Suspenderle al presunto agresor el derecho de visitar a sus hijos e hijas, en caso de agresión sexual contra menores de edad.
- i) Prohibir, al presunto agresor que perturbe o intimide a cualquier integrante del grupo familiar.
- j) Prohibir el acceso del presunto agresor al domicilio permanente o temporal de la persona agredida y a su lugar de trabajo o estudio.
- k) Fijar una obligación alimentaria provisional, de conformidad con lo establecido en el Código Civil.
- l) Disponer el embargo preventivo de bienes, del presunto agresor. Para aplicar esta medida no será necesario ningún depósito de garantía.

A juicio de la autoridad judicial competente, el embargo recaerá sobre la casa de habitación familiar y sobre los bienes necesarios para respaldar la obligación

alimentaria en favor de la persona agredida y los dependientes que correspondan conforme a la ley.

m) Levantar un inventario de los bienes muebles existentes en el núcleo habitacional, en particular el menaje de casa u otros que le sirvan como medio de trabajo a la persona agredida.

n) Otorgar el uso exclusivo, por un plazo determinado, del menaje de casa a la persona agredida. Deberán salvaguardarse especialmente la vivienda y el menaje amparado al régimen de patrimonio familiar.

ñ) Ordenar, al presunto agresor, que se abstenga de interferir en el uso y disfrute de los instrumentos de trabajo de la persona agredida. Cuando ésta tenga sesenta (60) años o más o sea discapacitada, el presunto agresor no deberá interferir en el uso y disfrute de instrumentos indispensables para que la víctima pueda valerse por si misma o integrarse a la sociedad.

o) Ordenar al presunto agresor, la reparación en dinero efectivo de los daños ocasionados a la persona agredida, o a los bienes que le sean indispensables para continuar su vida normal. Se incluyen gastos de traslado, reparaciones a la propiedad, alojamiento y gastos médicos. El monto se hará efectivo en la forma y procedimiento que la autoridad judicial estime conveniente para garantizar que la misma sea cumplida”.

El Artículo 8 de la Ley Para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Intrafamiliar regula: “Duración. Las medidas de protección no podrán durar menos de un mes ni más de seis, excepto la consignada en el inciso c) del Artículo anterior. Sin embargo al vencer el plazo y a solicitud de parte, la autoridad competente podrá prorrogarlo”.



4.5. Deberes del Estado

El Artículo 12 de la Ley Para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Intrafamiliar regula: “El Estado deberá crear, a través del Procurador de los Derechos Humanos, una instancia que se encargue de coordinar la impartición de talleres, cursillos, seminarios y conferencias destinados a jueces y juezas, personal auxiliar de los juzgados, Ministerio Público, Procuraduría General de la Nación, fiscales, médicos forenses, oficinas de recepción de denuncias, Policía Nacional Civil, Ministerio de Salud Pública y otras instituciones que conozcan sobre la violencia intrafamiliar, su gravedad y consecuencias”.

4.6. Ente asesor

El Artículo 12 de la Ley Para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Intrafamiliar regula: “En tanto se crea el ente rector, corresponderá a la Procuraduría General de la Nación, de conformidad con las funciones estipuladas en la Constitución Política de la República de Guatemala, ser el ente asesor encargado de las políticas públicas que impulsen la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia intrafamiliar. Asimismo, vigilará el cumplimiento de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer. Para cumplir con estas obligaciones encomendadas la Procuraduría General de la Nación lo hará en los siguientes términos.

1) Velará porque las autoridades, sus funcionarios, personal y agentes de instituciones se comporten de conformidad con las obligaciones estipuladas en esta ley.

- 2) Sugerirá las medidas apropiadas para fomentar la modificación de prácticas jurídicas o consuetudinarias, que respalden la persistencia o la tolerancia de la violencia intrafamiliar.
- 3) Fortalecerá el conocimiento y la observancia del derecho de la mujer, niños y niñas, ancianos y ancianas a una vida libre de violencia y a que se le respeten y protejan sus derechos.
- 4) Recomendará la modificación de los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres, inclusive el diseño de programas de educación, formales e informales, apropiados para todos los niveles del proceso educativo, con el fin de contrarrestar prejuicios, costumbres y todo tipo de prácticas que se basen en la premisa de la inferioridad de cualquiera de los géneros o en los estereotipos para el hombre y la mujer, que legitiman o exacerban la violencia contra las personas.
- 5) Fomentará la educación y capacitación del personal en la administración de justicia, policial y de otros funcionarios responsables de la aplicación de la ley, así como del personal encargado de aplicar las políticas para prevenir, sancionar y eliminar la violencia intrafamiliar.
- 6) Estimulará programas educativos, gubernamentales y del sector privado, tendientes a concienciar a la población sobre problemas relacionados con la violencia intrafamiliar, los recursos legales y la reparación correspondiente.
- 7) Alentará a los medios de comunicación para que elaboren directrices adecuadas de difusión y contribuyan así a erradicar la violencia intrafamiliar en todas sus formas y, en especial, a realizar el respeto a la dignidad humana.

8) Estimulará la investigación y recopilación de estadísticas e información pertinente sobre las causas, consecuencias y frecuencia de la violencia intrafamiliar, con el fin de evaluar las medidas estatales.

9) Promoverá, con la cooperación internacional, el impulso de programas encaminados a proteger el derecho a una vida sin violencia y el intercambio de ideas y experiencias sobre el tema.

El Estado procurará ofrecer alternativas de tratamiento y rehabilitación a las personas agresoras, tomando en cuenta, entre otras, su doble condición de víctimas y el intercambio de ideas y experiencias sobre el tema”.

4.7. Objeto del Reglamento de la Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Intrafamiliar

El Artículo 1 del Reglamento de la Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Intrafamiliar, Acuerdo Gubernativo 831-2000 regula: “Objeto. El presente Reglamento tiene por objeto desarrollar las disposiciones de la Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Intrafamiliar, facilitando la presentación, trámite, resolución y registro de las denuncias, a fin de asegurar la efectividad inmediata de las medidas de seguridad que señala la Ley y la creación de la Coordinadora Nacional para la Prevención de la Violencia Intrafamiliar y en Contra de la Mujer”.

4.8. Trámite y registro de las denuncias

El Artículo 2 del Reglamento de la Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Intrafamiliar, Acuerdo Gubernativo 831-2000 regula: “Remisión. Las instituciones encargadas de la recepción de denuncias de violencia intrafamiliar a que se refiere la Ley, deben cursar las mismas a un Juzgado de Familia o de Paz Penal, según sea el caso, dentro de un plazo no mayor de veinticuatro horas, bajo su responsabilidad para que sean dictadas las medidas de seguridad necesarias”.

El Artículo 3 del Reglamento de la Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Intrafamiliar, Acuerdo Gubernativo 831-2000 regula: “Seguimiento. Las instituciones receptoras de las denuncias, deberán darles seguimiento y asesorar a la víctima durante la tramitación de las mismas para que se hagan efectivas las medidas de seguridad dictadas por el Juzgado y para el auxilio legal en caso de oposición e interposición de recursos procesales, hasta la finalización del caso”.

El Artículo 4 del Reglamento de la Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Intrafamiliar, Acuerdo Gubernativo 831-2000 regula: “Patrocinio legal. La Coordinadora Nacional para la Prevención de la Violencia Intrafamiliar y en Contra de la Mujer, intervendrá, proporcionando el patrocinio legal, a solicitud de la víctima o de la institución que, justificadamente, se vea imposibilitada de hacer el acompañamiento o seguimiento de las diligencias, a fin de que todo caso sea debidamente atendido”.



El Artículo 5 del Reglamento de la Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Intrafamiliar, Acuerdo Gubernativo 831-2000 regula: "Recepción y trámite de las denuncias. Corresponde a los jueces de paz y de familia, la recepción y trámite de las denuncias y decretar las medidas de seguridad a que se refiere el Artículo 7 de la Ley".

El Artículo 6 del Reglamento de la Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Intrafamiliar, Acuerdo Gubernativo 831-2000 regula: "Casos penales. Si de la denuncia se dedujere la existencia de hechos delictivos, el juzgado de paz o de familia, según sea el caso, luego de haber dictado las medidas de seguridad a favor de la víctima, remitirá bajo su responsabilidad copia de la misma al Ministerio Público para el ejercicio de la acción penal, dentro de veinticuatro horas".

El Artículo 7 del Reglamento de la Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Intrafamiliar, Acuerdo Gubernativo 831-2000 regula: "Oposición. Si se planteara oposición en el juzgado de paz o de familia a cualesquiera de las medidas de seguridad decretadas, la misma se tramitará de acuerdo con los procedimientos establecidos en la ley procesal".

El Artículo 8 del Reglamento de la Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Intrafamiliar, Acuerdo Gubernativo 831-2000 regula: "Registro. Todas las instituciones facultadas para denunciar o para recibir denuncias de conformidad con la Ley y este Reglamento están obligadas a llevar un registro de las mismas y a llenar la boleta única de registro.



Copias de la boleta única de registro se harán llegar a la Dirección de Estadística Judicial, al Instituto Nacional de Estadística, de acuerdo al instructivo que para el efecto se elabore y al expediente judicial si lo hubiere.

En el caso de que el juzgado de paz o de familia reciban directamente la denuncia, independientemente de la obligación de dictar las medidas de seguridad pertinentes, llenarán la boleta única de registro indicando las medidas de seguridad que se hayan dictado”.

4.9. Coordinación nacional

El Artículo 9 del Reglamento de la Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Intrafamiliar, Acuerdo Gubernativo 831-2000 regula: “Creación. Se crea la Coordinadora Nacional para la Prevención de la Violencia Intrafamiliar y en Contra de la Mujer bajo la coordinación de la Secretaría Presidencial de la Mujer, que para los efectos funcionales se abreviará CONAPREVI.

La CONAPREVI funcionará con carácter coordinador, asesor e impulsor de políticas públicas relativas a reducir la violencia intrafamiliar y la violencia en contra de la mujer, teniendo su mandato en lo preceptuado por la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia en contra de la Mujer”.

El Artículo 10 del Reglamento de la Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Intrafamiliar, Acuerdo Gubernativo 831-2000 regula: “Integración. La

Coordinadora Nacional para la Prevención de la Violencia Intrafamiliar y contra la Mujer

se integra:

a. Por el sector público:

1. Presidente de la República representado por la Secretaría de la Secretaría Presidencial de la Mujer quien la preside.
2. El Fiscal General de la República o su representante.
3. El Presidente del Organismo Judicial o su representante.
4. Un Representante del Programa de Prevención y Erradicación de la Violencia Intrafamiliar –PROPEVI-.

B. Por el sector privado: tres representantes de la red de la no violencia contra la mujer.

Corresponde al Programa de Prevención y Erradicación de la Violencia Intrafamiliar – PROPEVI-, de la Secretaría de Obras Sociales de la Esposa del Presidente de la República, la ejecución de políticas públicas para la prevención, atención y erradicación de la violencia intrafamiliar, por lo que la Coordinadora Nacional para la Prevención de la Violencia Intrafamiliar y en Contra de la Mujer, deberá coordinar las políticas públicas para la prevención, atención y erradicación de la violencia intrafamiliar, con dicho Programa”.

El Artículo 11 del Reglamento de la Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Intrafamiliar, Acuerdo Gubernativo 831-2000 regula: “Atribuciones. Son atribuciones de la Coordinadora Nacional para la Prevención de la Violencia Intrafamiliar y en Contra de la Mujer las siguientes:

- a) Impulsar las políticas públicas y su ejecución, relacionadas con la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia intrafamiliar y en contra de la mujer, a nivel nacional y dictar las disposiciones que se requieran para su implementación.
- b) Gestionar las asignaciones presupuestarias para su propio funcionamiento, así como para la implementación efectiva de las políticas públicas que corresponden a su objeto.
- c) Vigilar el cumplimiento de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer.
- d) Elaborar en forma participativa con las entidades que se conforman y otras que conozcan el tema, los informes nacionales ante la Comisión Interamericana de Mujeres, a que se refiere el Artículo 10 de la Convención relacionada con el inciso anterior.
- e) Cumplir y hacer que se cumpla la Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Intrafamiliar.
- f) Elaborar un plan estratégico nacional cada dos años y un plan operativo anual de labores, que podrán incluir el desarrollo de proyectos y programas que se refieran a sus propios objetivos y funciones, especialmente para la asesoría legal, psicológica y social de las personas afectadas y el seguimiento de los casos.
- g) Coordinar y asesorar a las instituciones competentes de conformidad con el texto de la Ley y este Reglamento, en las acciones que de acuerdo con ellos tienen que llevar a cabo, a fin de evitar la duplicidad de esfuerzos y la indefensión de las personas afectadas.
- h) Fomentar y recomendar la modificación de prácticas consuetudinarias que eliminen la persistencia o la tolerancia de la violencia intrafamiliar y contra la mujer.

- i) Recomendar la modificación de los patrones socioculturales de conducta hombres y mujeres, inclusive el diseño de programas de educación formal y no formal, apropiados para todos los niveles del proceso de enseñanza aprendizaje, con el fin de contrarrestar prejuicios, costumbres y todo tipo de prácticas que se basen en la premisa de la inferioridad de cualquiera de los sexos o en los estereotipos para el hombre y la mujer que legitiman o exacerban la violencia de unos hacia otros.
- j) Fomentar la educación y capacitación del personal de la administración de justicia, de la Policía Nacional Civil y de las personas responsables de la aplicación de la Ley, así como de aquellas personas encargadas de la elaboración y ejecución de las políticas públicas que la impulsen.
- k) Estimular programas educativos gubernamentales y del sector privado, tendientes a concienciar a la población sobre la necesidad de prevenir, sancionar y erradicar la violencia intrafamiliar y en contra de la mujer, sobre las acciones legales y el derecho a la reparación que corresponde a la persona agraviada.
- l) Incentivar a los medios de comunicación para que elaboren directrices adecuadas de difusión y contribuyan así a prevenir y erradicar la violencia intrafamiliar y en contra de la mujer en todas sus formas y manifestaciones y, en especial, a realizar el respeto a la dignidad humana.
- m) Estimular la investigación y recopilación de estadísticas e información pertinente sobre las causas, consecuencias, efectos y frecuencia de la violencia intrafamiliar y en contra de las mujeres, con el fin de evaluar e implementar las medidas estatales.
- n) Promover, con la cooperación nacional e internacional, el impulso de planes, programas y proyectos, encaminados a proteger el derecho a una vida sin violencia y el intercambio de ideas y experiencias sobre el tema.



- o) Ofrecer alternativas de tratamiento y rehabilitación a las personas agresoras, tomando en cuenta, entre otras cosas, su doble condición de haber sido afectadas en su edad temprana por la violencia y de ser agresoras en la edad adulta.
- p) Intervenir en casos de coacción y amenazas contra las personas que denuncien, tramiten la denuncia o que se ocupen de brindar asesorías, atención y/o alberguen a las personas afectadas.
- q) Ejercer las demás funciones y atribuciones que le corresponda para el cumplimiento de su cometido, de conformidad con la Constitución Política de la República de Guatemala, los Convenios y Tratados Internacionales en materia de violencia intrafamiliar y contra la mujer, la Ley, este reglamento y otras disposiciones aplicables”.

El Artículo 12 del Reglamento de la Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Intrafamiliar, Acuerdo Gubernativo 831-2000 regula: “Régimen Financiero de la CONAPREVI. Constituyen recursos propios de la Coordinadora Nacional para la Prevención de la Violencia Intrafamiliar y en Contra de la Mujer, esta constituido por:

- a) Los recursos que le asignen dentro del Presupuesto General de ingresos y Egresos del Estado.
- b) Las donaciones que reciba de otras entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras.
- c) Los bienes propios adquiridos por cualquier título legal”



CAPÍTULO V

5. La violencia económica como forma de violencia intrafamiliar limitante del desarrollo, superación e independencia de la familia

“La violencia económica, es un delito que lesiona a muchas mujeres y a sus hijos, y es el segundo tipo de agresión que padecen las mujeres, después de la violencia de tipo emocional”.¹⁷

La misma, es desconocida por la mujer, quien la descubre en el momento cuando se expresa mediante una serie de actos de violencia física. Uno de sus efectos son las relaciones de dependencia, que se determinan entre la mujer y su proveedor económico. Si además de ella, la mujer es víctima de otros tipos de violencia, puede ser más difícil tomar la decisión de denunciar o abandonar a su pareja.

El delito de violencia económica como forma de violencia intrafamiliar tiene determinadas repercusiones en relación a la autoestima y al empoderamiento de las mujeres en la sociedad guatemalteca, ya que muchas mujeres piden dinero a su pareja para todo, para así poder cubrir las necesidades fundamentales de ellas y las de sus familias.

¹⁷ Zannoni, Eduardo. **Derecho de familia**. Pág 55.

Cuando las mujeres, se ven obligadas a asumir solas el cuidado y mantenimiento de los hijos, debido a la irresponsabilidad de los padres, se vuelven mayormente vulnerables a caer en la pobreza extrema, debido a que la mayoría no tienen un trabajo ni cuentan con otra fuente de ingresos.

Es importante, que las mujeres no piensen que son incapaces de salir adelante solas y terminan supeditadas a la autoridad masculina, ya que deben valorizarse teniendo confianza en ellas mismas, y convencerse de que pueden obtener sus propios ingresos.

En la experiencia cotidiana, no obstante, la víctima aparece indefensa no solamente ante la agresión, sino también ante la misma ley, y ello es en función de las demoras, de la dificultad de la prueba en juicio, y de la dificultad para conseguir testigos.

5.1. Inicio de la violencia económica

En la mayoría de los casos, la violencia económica comienza al formarse la pareja, pero la violencia económica también existe en parejas en las que no existe violencia física, apareciendo por lo general cuando se produce una grave crisis o la ruptura que lleva la separación o el divorcio.

El momento en el que comienza la violencia económica, es un elemento que permite diferenciar en muchos casos a una pareja violenta de la que no lo es, ya que en la pareja violenta el abuso económico existe, desde la constitución de la misma; en



parejas sin violencia física, el abuso económico se presenta cuando aparece la ruptura o la separación.

5.2. Incidencia del agresor en la violencia económica

El agresor puede ser incidente de dos maneras frente a su pareja, siendo las mismas las siguientes:

a) El proveedor por excelencia: ya que en el hogar no falta nada, y todos los servicios se encuentran pagados, pero todo es de él. Se encarga, de llevar un control masivo de cada cosa, supervisando todo aquello que gasta su pareja y no le da dinero en efectivo, amenazando con quitarle todo, hasta el punto de decirle que se quedará con los hijos.

b) El agresor que vive de su mujer: ya que a pesar de que ella se encarga de la manutención del hogar, éste se atribuye la postura de manejar todo el patrimonio como si fuera el dueño absoluto, y de esa manera, se encarga de llevar una fiscalización y supervisión de todos los gastos que se realicen, así como de cualquier ingreso y demás decisiones. El agresor, actúa de una forma directa y bien sutil, diciendo que no tiene dinero, y que tiene que prestarle ayuda a su madre, o aduciendo que lo asaltaron, y algunos inclusive tienen sus propiedades y cuentas a nombre de terceras personas.

5.3. Definición de violencia económica

“Son todas aquellas acciones u omisiones, que afectan la economía y subsistencia de las mujeres, a través de limitaciones encaminadas a controlar el ingreso de sus percepciones económicas, en la restricción, limitación y negación injustificada para obtener recursos económicos”.¹⁸

5.4. Tipos de violencia económica

A continuación se señalan diversas clases de violencia económica, siendo ellas las que a continuación se indican:

a) **Violencia cotidiana:** es la que se observa en la mayoría de las parejas violentas mientras conviven, y en las no violentas cuando atraviesan severas crisis sean o no terminales.

La violencia cíclica económica, solamente se observa en parejas violentas. La violencia delictiva es común, de conformidad con diversas circunstancias a todo tipo de parejas.

La violencia cotidiana, se caracteriza por la periodicidad con que se ejerce:

¹⁸ **Ibid.** Pág 90.

- Violencia cotidiana permanente: en este caso, el autor tiende a monopolizar el poder económico, aunque no sea el único que contribuye a la economía familiar, haciendo depender al resto de la familia de su voluntad.

- Violencia cotidiana cíclica: los ciclos de la violencia física, tiene tres fases: acumulación de tensiones, estallido violento y actos de extrema generosidad.

- b) Violencia delictiva: los delitos que se cometen, varían de conformidad con el nivel socio económico de las personas, al grado de deterioro de la relación a la vulnerabilidad de la víctima, y a la agresividad del autor.

Las víctimas, generalmente sufren disminución o pérdida de su patrimonio. Pero, el objeto del delito pueden ser los bienes sin valor económico como: documentos de identidad, y credenciales profesionales. Los delitos, que se cometen en ocasión de la violencia económica pueden agruparse de la siguiente forma: hurto, robo, defraudación, e incumplimiento de deberes de asistencia familiar.

5.5. Violencia intrafamiliar

La violencia intrafamiliar, consiste en un fenómeno de ocurrencia mundial en el cual las mujeres y los niños son los grupos mayormente vulnerables. Muchas mujeres en el mundo, son objeto de violencia en alguna etapa de su vida y como consecuencia de ello presentan elevados índices de muerte, y elevadas tasas de mortalidad en comparación con la población que no la padece.

La misma, no siempre resulta fácil de definir o de reconocer. En términos generales, le puede designar como el uso deliberado de la fuerza para llevar a cabo un control, o bien para manipular a la pareja o al ambiente más cercano.

Se trata del abuso psicológico, sexual o físico habitual, y sucede entre personas relacionadas afectivamente. No consiste solamente en el abuso físico, los golpes, o las heridas.

“La violencia intrafamiliar, es cualquier tipo de abuso de poder de parte de un miembro de la familia sobre otro. Dicho abuso, abarca el maltrato físico, psicológico, o cualquier otro tipo. Se considera, que existe la misma en un hogar si hay una actitud violenta repetitiva, no por un solo hecho aislado”.¹⁹

La víctima de violencia intrafamiliar, es cualquier persona considerada cónyuge del agresor, o bien que haya convivido de alguna forma con él. De esa forma, puede ser hacia un conviviente actual o ex pareja, entre padres de un hijo común, o bien hacia un pariente consanguíneo hasta el tercer grado. También, es de importancia hacer mención que dentro de la violencia intrafamiliar, se encuentran varias formas del maltrato infantil, la violencia hacia el adulto mayor, hacia hombres, y hacia mujeres. Sin embargo, también existen algunos casos de violencia de mujeres hacia hombres.

¹⁹ Ordoñez Mancilla, Juan Luis. **La violencia económica y sus consecuencias.** Pág 76.

Los tipos de actos considerados como parte de la violencia intrafamiliar, son los golpes o incidentes graves, insultos, manejo económico chantajes, control de las actividades, abusos sexuales, aislamiento, prohibición de trabajar fuera de la casa, abandono efectivo, humillación y no respeto de las opiniones. Todos estos tipos de maltrato se pueden clasificar en físicos; psicológicos, si existe el intento de causar miedo, intimidación o cualquier tipo de insulto, descalificación o intento de control; sexuales, si hay un acto sexual impuesto en contra de la voluntad de la víctima; y económicos, si no se cubren las necesidades básicas de la persona.

Si en una pareja o familia, con menos de cinco años de convivencia, ha habido al menos tres ocasiones de agresión, esa pareja o familia puede estar viviendo violencia intrafamiliar. Como una forma de reconocer si una persona es violenta, se tiene que identificar si la persona, no es capaz de controlarse en una situación de diferencias de opinión. Si la persona, reacciona con gritos o golpes para defender su postura, entonces se puede hablar de un agresor.

Los factores que se consideran como causas de que una persona sea violenta, se asocian fundamentalmente al aspecto social el agresor, por lo general no tienen la capacidad de autocontrolarse y actúan de forma impulsiva. Ello, puede deberse a experiencias infantiles de violencia que dejaron secuelas en el individuo.

También, existe la posibilidad de que sea causa de la presión social y el estrés. Los asuntos económicos, también pueden ser una causa importante de tensión que genera violencia.

Cuando algunos hombres, no son capaces de generar suficientes ingresos para la manutención de su familia, surge entonces una actitud violenta para demostrar hombría de esa forma, no habiendo podido de otra forma. Otra teoría, también expone que mientras mayormente equilibrado sea el poder del hombre y de la mujer en la familia, o el nivel de preparación de ambos, existe un menor riesgo de violencia intrafamiliar.

Otros factores incluyen el uso excesivo del alcohol, enfermedades mentales, autoritarismo y otros.

Tanto el hombre como la mujer, son responsables de violencia intrafamiliar. Mientras el hombre es más propenso a maltratar físicamente, la mujer lo hace psicológicamente. De todas formas, el porcentaje es bien mayor de parte de los hombres.

Lo importante de todo es saber actuar, debido a que en todos los países existen leyes que protegen al maltratado, castigan al agresor, y es bien importante que las personas pidan ayuda previo a que la violencia pueda tener consecuencias fatales.

5.6. Definición de violencia intrafamiliar

La violencia intrafamiliar consiste en toda acción u omisión, protagonizada por los miembros que conforman el grupo familiar, y puede ser por afinidad o afiliación y se transforma en agresiones de las relaciones entre ellos causando daño físico, psicológico, sexual, económico y social a uno o varios de ellos.

Violencia intrafamiliar es aquella que tiene lugar dentro de la familia, ya sea que agresor comparta o haya compartido el mismo domicilio, y que comprende, entre otras: violación, maltrato físico, psicológico y abuso sexual.

5.7. Especificación de la violencia intrafamiliar

La violencia en estudio se especifica como:

- a) Física: son los actos, que atentan o agraden el cuerpo de la persona como los golpes, empujones y bofetadas.
- b) Psicológico: consisten, en las actitudes que tienen por finalidad causar temor, intimidación, y controlar las conductas, sentimientos y pensamientos de la persona a quién se está agrediendo.
- c) Sexual: es la imposición de actos de carácter sexual contra la voluntad de otra persona.
- d) Económica: es el control mediante los recursos económicos de la pareja.

5.8. Factores de la violencia intrafamiliar

La misma, puede ser analizada desde diversos enfoques, siendo los mismos los que a continuación se dan a conocer:

- a) Perspectiva biológica: en ella existen, lesiones en el sistema límbico, en lóbulos frontales, y temporales o anormalidades en el metabolismo.
- b) Perspectiva psicológica: los padres que más maltratan a sus hijos son aquellos que tienen baja su autoestima, son quienes tienen antecedentes de maltrato, y se encuentran deprimidos por diversos factores.
- c) Perspectiva del contexto específico: existen diferencias en la expresión de la violencia, en los medios rurales y urbanos, debido a los distintos ambientes que existen.
- d) Perspectiva social: en ella, existen evidencias de que los aspectos sociales juegan papeles importantes en la expresión de las conductas violentas, y uno de ellos consiste en la transmisión intergeneracional de la violencia.

5.9. Efectos de la violencia intrafamiliar

Al analizar las causas de la violencia intrafamiliar, también es importante la identificación del tipo de efectos que tiene ese fenómeno, y entre esas causas se encuentran las siguientes: la disfunción de la familia, el distanciamiento de sus miembros, y las mutaciones en su comportamiento, o actitudes mentales. Los efectos, pueden clasificarse en psicofísicos y psicosociales, específicos y genéricos o generales.

Los efectos psicofísicos, son aquellos que producen cambios psíquicos o físicos, en el mismo acto. Los psíquicos, hacen referencia a la desvaloración, baja autoestima y estrés emocional producido por las tensiones que produce el maltrato en los empleados.

En relación a los físicos, se manifiestan en forma de hematomas, heridas abiertas, fracturas, y quemaduras.

Los efectos psicosociales, se dividen en internos y externos. Los primeros, son aquellos que generan la marginación, la exclusión y la violación de los derechos fundamentales de la mujer y los niños. Cuando, se presenta un maltrato hacia la mujer, la misma se encuentra obligada a aislarse de determinadas actividades sociales, de relaciones intrafamiliares, y hasta en su propio lugar.

Dentro de la exclusión, se ven afectados los niños en cuanto al afecto, debido a que una madre marginada forzosamente por la violencia intrafamiliar, no puede brindar a sus hijos la confianza y afecto que necesitan, lo que puede llevar a estos niños a la delincuencia.

5.10. Círculo de la violencia intrafamiliar

Cuando una pareja, comienza una relación es bien difícil que aparezca la violencia, ya que cada miembro de la pareja muestra su mejor faceta. La posibilidad de que la pareja termine es bien elevada, si ocurriera algún episodio de violencia.

La dinámica de la violencia intrafamiliar existe, como un ciclo que pasa por tres fases las que difieren en duración de conformidad con los casos. Es de importancia, aclarar que el agresor no se detiene por sí solo. Si la pareja permanece junto a él, el ciclo va a comenzar una y otra vez, cada vez con una mayor violencia.

a) Primera fase: acumulación de tensión, y tiene las características que a continuación se indican.

- A medida que la relación continúa, se incrementa la demanda y la tensión.
- Existe un incremento del comportamiento agresivo, más habitualmente hacia objetos que hacia la pareja.
- El comportamiento violento es reforzado, por el alivio de la tensión, y luego la violencia.
- La violencia se mueve desde las cosas hacia la pareja y puede existir un aumento del abuso verbal y del abuso físico.
- La pareja busca modificar su comportamiento, con la finalidad de evitar la violencia.
- El abuso físico y verbal continúa.

- La mujer comienza a sentirse responsable por el abuso.
- El violento, se pone obsesivamente celoso y trata de controlar todo lo que puede, o sea el tiempo y el comportamiento de la mujer.
- El violento busca aislar a la víctima de su familia, y de sus amistades.

Su duración puede ser de semanas, días, meses o años. Se tiene, que ir acortando con el transcurrir del tiempo.

b) Episodio agudo de violencia: siendo sus características las que a continuación se indican.

- Aparece la necesidad de descargar las tensiones acumuladas.
- El abusador hace una elección acerca de su violencia. Decide tiempo y lugar para el episodio.
- Como resultado del episodio, la tensión desaparece en el abusador.

c) Etapa de calma: siendo la misma, aquella que tiene las características que a continuación se indican.

- Se caracteriza por un período de calma, no violento y de muestras de afecto.

- En dicha fase, puede suceder que el abusador tome a su cargo una parte de la responsabilidad por el episodio agudo, dándole a la pareja la esperanza de algún cambio en la situación a futuro.

- Si no hay intervención y la relación continúa, existe una gran posibilidad de que la violencia haga una escala y su severidad aumente.

- A menos que el golpeador reciba ayuda para aprender métodos apropiados para manejar su tensión, esta etapa solamente durará un tiempo y se volverá a comenzar el ciclo, que se retroalimenta a sí mismo.

- Después de un tiempo se vuelve a la primera fase y todo comienza nuevamente.

El hombre agresor no se cura por sí mismo, ya que debe tener un tratamiento. Cuando la esposa permanece junto a él, el ciclo va a comenzar una y otra vez, cada vez con más violencia.

En todas las familias existe determinada disfuncionalidad en mayor o menor grado. Con bastante frecuencia, las personas codependientes han sido objeto de algún tipo de abuso físico o verbal, o bien sufrieron el abandono de uno de sus padres o de ambos, ya sea físico o emocional.

El codependiente, busca alivio en alguna adicción para aminorar su dolor. A veces lleva a cabo, mediante relaciones personales disfuncionales y muchas veces bien dañinas, o mediante adicciones al dinero, género, ira, drogas y bebidas alcohólicas.

El mismo, se encuentra atado a lo que le sucedió en su familia de origen, y se siente internamente torturado por ello, aunque la mayoría de las veces no se da cuenta de los que le está sucediendo.

5.11. Características del agresor

Los agresores acostumbran venir de hogares violentos, así como padecer trastornos psicológicos, y muchos de ellos emplean el alcohol y las drogas, lo que produce que se potencie su agresividad. Cuentan con un perfil determinado de inmadurez, dependencia afectiva, inseguridad, inestabilidad emocional, impaciencia e impulsividad.

En determinadas ocasiones, la violencia del transgresor oculta el miedo o la inseguridad. Los comportamientos ofensivos, consisten en la consecuencia de la niñez demasiado permisiva, durante la cual los padres complacieron al niño en todo. Ello, lleva al niño a creerse superior al llegar a ser un adulto, y a pensar que él se encuentra por encima de la ley. O sea, que puede hacer lo que quiera y abusar de quien quiera, ya que piensa que se merece un trato especial, mejor que el que se les da a los demás.

5.12. Análisis de la víctima de violencia económica como forma de violencia intrafamiliar limitante del desarrollo, superación e independencia de la familia en Guatemala

La violencia, se establece de forma progresiva en la pareja. La mujer se deja maltratar, en algunos casos debido a que se considera la principal responsable del funcionamiento del matrimonio, y cree que éste depende de sus mismas habilidades para evitar con ello los conflictos, y de las situaciones de violencia o divorcio.

El principal motivo que demora o limita el abandono de la víctima, consiste en el temor a las represalias, seguida de la dependencia económica, y del miedo a perder a los hijos.

Algunos rasgos de las mujeres víctimas de violencia económica como forma de violencia intrafamiliar son los siguientes:

- Cree todo acerca de la violencia doméstica.
- Baja autoestima.
- Se siente culpable por haber sido agredida.
- Se siente fracasada como mujer, esposa y madre.
- Siente temor.

- Falta de control económico sobre su vida.
- Se siente incapaz de resolver la situación económicamente.
- Se separa socialmente.
- Existe el riesgo elevado de acciones.
- Teme al estigma del divorcio.

En la mayoría de ocasiones las mujeres no se separan, y sufren en silencio por temor a perder su seguridad económica, y la de sus hijos. Otras veces no se separan, debido a las amenazas de más violencia si intentan separarse.

“El crecimiento en una atmósfera de miedo, tensión y terror es influyente de forma negativa en su desarrollo emocional, y más tarde se manifiesta en el abandono escolar, en el uso de drogas, en desórdenes psicológicos y en violencia y delincuencia”.²⁰

En la mayoría, influye el factor económico. Tienen, que soportar cuanta vejación venga con tal de no perder la seguridad económica para sí y sus hijos.

²⁰ Rodríguez Silva, María Elena. **Violencia económica**. Pág 33.

La mujer repetidamente abusada, se destruye psicológicamente, y ello la incapacita para tomar decisiones correctas. El maltrato continuado, genera en la mujer un proceso patológico de adaptación denominado síndrome de la mujer maltratada.

Dicho síndrome es caracterizado por:

- Pérdida del control: relativo, a la convicción de que la solución a las agresiones le son completamente ajenas, y la mujer se torna pasiva, y espera las directrices de terceras personas.
- Baja respuesta conductual: la mujer, decide no buscar más estrategias para evitar las agresiones y su respuesta ante los estímulos externos es pasiva. Su aparente indiferencia le permite autoerigirse y culpabilizarse menos por las agresiones que sufre, pero también limita de capacidad de oponerse a las mismas.
- Identificación con el agresor: la víctima, cree merecer las agresiones e incluso justifica ante críticas externas la conducta del agresor.
- Indefensión aprendida: después de fracasar en su intento por contener las agresiones.

En muchas ocasiones, las mujeres permanecen con su pareja violenta debido a que creen que las alternativas que tienen son peores a su situación. Se convencen, de

que las cosas no se encuentran mal, y piensan que son ellas las que incitan a violencia por no haberse quedado calladas, y se culpan y censuran.

Hay que destacar la indefensión aprendida, porque en la situación de los malos tratos, éstos nunca vienen por un motivo concreto. Al ver que no hay manera de evitar los malos tratos se quedan paralizadas, se inmovilizan, y por ende, dan la impresión de que no quieren remediar el problema.

Las mujeres que se encuentran involucradas en dichas situaciones, son impulsadas por su desvalorización, y no perciben la humillación que implica el esfuerzo de intentar quitar el amor, interés, o cuidados auténticos a quien no puede o no quiere darlos o sentirlos.

Ante los actos violentos, se culpabilizan y sienten que merecen ser castigadas por cuestionarse los valores ideológicos que sostienen la familia, por no asumir de forma adecuada su papel de madre y esposa. Por ello, intentan adaptarse a los requerimientos de su esposo para ser aceptadas y no maltratadas, asumiendo un papel de subordinación, con las falsas expectativas de que si ella se comporta bien, no dará lugar a que su marido la maltrate.

El Artículo 8 de la regla: "Violencia económica. Comete el delito de violencia económica contra la mujer quien, dentro del ámbito público o privado, incurra en una conducta comprendida en cualquiera de los siguientes supuestos:

- a) Menoscabe, limite o restrinja la libre disposición de sus bienes o derechos patrimoniales o laborales.
- b) Obligue a la mujer a suscribir documentos que afecten, limiten, restrinjan su patrimonio o lo pongan en riesgo; o que lo eximan de responsabilidad económica, penal, civil o de cualquier otra naturaleza.
- c) Destruya u oculte documentos justificativos de dominio o de identificación personal, o bienes, objetos personales, instrumentos de trabajo que le sean indispensables para ejecutar sus actividades habituales.
- d) Someta la voluntad de la mujer por medio del abuso económico al no cubrir las necesidades básicas de ésta y la de sus hijas e hijos.
- e) Ejercer violencia psicológica, sexual o física sobre la mujer, con el fin de controlar los ingresos o el flujo de recursos monetarios que ingresan al hogar.

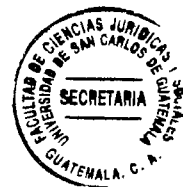
La persona responsable de este delito será sancionada con prisión de cinco a ocho años, sin perjuicio de que los hechos constituyan otros delitos estipulados en leyes ordinarias”.

Por todo lo anotado, es fundamental el análisis jurídico de la violencia económica como forma de violencia intrafamiliar, al ser la misma limitante del desarrollo e independencia de la familia en la sociedad guatemalteca.



CONCLUSIONES

1. En el delito de violencia económica, el abusador impacta los recursos económicos de la víctima, e impide que la misma trabaje o se le haga difícil el mantenimiento de su trabajo, limitándole la educación, y el mismo realiza llamadas telefónicas frecuentes, visitas sorpresa, y actividades que interfieren con el rendimiento en el trabajo del cónyuge.
2. El delito de violencia económica como forma de violencia intrafamiliar, tiene determinadas repercusiones en relación a la autoestima y al empoderamiento de las mujeres, ya que muchas mujeres piden dinero a su pareja para todo, para así poder cubrir las necesidades fundamentales de ellas y las de sus familias.
3. No se garantiza la protección social y jurídica de la familia guatemalteca, al no respetarse las declaraciones constitucionales de interés social, y las acciones dirigidas a contrarrestar las causas de violencia económica como forma de violencia intrafamiliar, y ello no ha permitido que se tomen medidas de prevención, tratamiento y rehabilitación adecuadas.
4. La problemática de la violencia económica, consiste en una forma de violencia doméstica, en la cual el abusador lleva un control de todo lo que ingresa económicamente sin importarle quien lo haya ganado, y manipula el dinero, dirigiéndolo, y además se vuelve el dueño completo de todos los bienes que existan.



RECOMENDACIONES

1. La Coordinadora Nacional para la Prevención de la Violencia Intrafamiliar y contra las Mujeres (CONAPREVI), debe señalar que el abusador impacta los recursos económicos de la víctima y limita que la misma labore o se le facilite el mantenimiento de su trabajo, restringiéndole la educación, y el mismo lleva a cabo llamadas telefónicas frecuentes, visitas sorpresa y actividades que interfieren con el rendimiento en el trabajo del cónyuge.
2. Los convenios y tratados en materia de violencia, tienen que dar a conocer que la violencia económica como forma de violencia intrafamiliar tiene determinadas repercusiones en relación a la autoestima y al empoderamiento de las mujeres, ya que la mayoría de las mismas piden dinero a su pareja para cualquier actividad, para cubrir las necesidades esenciales de ellas y las de sus familias.
3. Los juzgados de familia, tienen que garantizar la protección jurídica y social de las familias guatemaltecas, para que se respeten las declaraciones constitucionales de interés social encaminadas a contrarrestar las causas de violencia económica como forma de violencia intrafamiliar y así se tomen las adecuadas medidas de prevención, tratamiento y rehabilitación acordes.
4. Las oficinas de recepción de denuncias del Ministerio Público, tienen que indicar los problemas que ocasiona la violencia económica como forma de violencia doméstica, en la cual el abusador lleva un control en relación a los ingresos y



manipula a su cónyuge o conviviente, como si fuera el dueño absoluto de todos los bienes existentes.



BIBLIOGRAFÍA

- AGUILAR GUERRA, Vladimir. **Derecho de familia**. Guatemala: Ed. Universitaria, 2005.
- BONNECASE, Julián. **Elementos de derecho civil**. México, D.F.: Ed. Cajica, 1986.
- BORDA, Guillermo. **Manual de derecho de familia**. Buenos Aires, Argentina: Ed. Atenas, 1984.
- CABANELLAS DE TORRES, Guillermo. **Diccionario jurídico elemental**. Buenos Aires, Argentina: Ed. Heliasta S.R.L., 2005.
- CASTÁN TOBEÑAS, José. **Derecho civil español**. Madrid, España: Ed. Reus, 1985.
- DE CASTRO Y BRAVO, Federico. **Compendio de derecho civil**. Madrid, España: Ed. Tipográficos Gráficos, 1985.
- DE PINA, Rafael. **Elementos de derecho civil**. México, D.F.: Ed. Porrúa, 1980.
- HERNÁNDEZ IBAÑEZ, Jesús Alfredo. **La separación del hecho matrimonial**. Madrid, España: Ed. Sitios, 1982.
- LASARTE ÁLVAREZ, Carlos. **Principios de derecho civil**. México, D.F.: Ed. Trivium, 1987.
- MORENO QUEZADA, Bernardo. **Derecho civil de la persona y de la familia**. Barcelona, España: Ed. Comares, 2002.
- ORDOÑEZ MANCILLA, Juan Luis. **La violencia económica y sus consecuencias**. México, D.F.: Ed. Naciones, S.A., 1998.
- PUIG PEÑA, Federico. **Compendio de derecho civil español**. Madrid, España: Ed. Arazandi, 1979.
- RODRÍGUEZ SILVA, María Elena. **Violencia económica**. México, D.F.: Ed. Praxis, 1993.
- ROJINA VILLEGAS, Rafael. **Compendio de derecho civil**. México, D.F.: Ed. Porrúa, 1978.



VALVERDE Y VALVERDE, Calixto. **Tratado de derecho civil español.** Madrid, España: Ed. Taller Tipográfico, 1982.

VALPUESTA FERNÁNDEZ, María Rosario. **Los pactos conyugales de la separación de hecho.** Sevilla, España: Ed. Comares, 1999.

ZANNONI, Eduardo. **Derecho de familia.** Buenos Aires, Argentina: Ed. Astrea, 1990.

Legislación:

Constitución Política de la República de Guatemala. Asamblea Nacional Constituyente, 1986.

Código Civil. Decreto Ley 106 del Jefe de Gobierno de la República de Guatemala, 1963.

Ley del Organismo Judicial. Decreto 2-89 del Congreso de la República de Guatemala, 1989.

Ley contra el Femicidio y otras Formas de Violencia contra la Mujer. Decreto 22-2208 del Congreso de la República de Guatemala, 2008.

Ley de Paternidad Responsable. Decreto Ley 39-2008 del Congreso de la República de Guatemala, 2008.

Ley de Tribunales de Familia. Decreto Ley 206 del Congreso de la República de Guatemala, 1963.

Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Intrafamiliar. Decreto 97-96 del Congreso de la República de Guatemala, 1996.

